

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTIOCHO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

SUMARIO:CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Lectura del punto número uno del Orden del Día:
"Primer Debate del Proyecto de Ley de Zonas Francas, número III-91-133, económico-urgente (continuación)
- IV Lectura del Informe enviado por la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, sobre el Proyecto que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza.
- V "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas" número III-89-061 (continuación).
- VI Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE:

| <u>CAPITULO</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|------------------------------|
| I Instalación de la Sesión | 2 |
| II Lectura del Orden del Día | 2,3 |
| Intervenciones de los HH. Legisladores: | |
| H. Serrano Valladares Alfredo | 3,4 |
| H. De la Torre Andrade Roberto | 5,6,11 |
| H. Azuero Rodas Eliseo | 6,7 |
| H. Delgado Tello Humberto | 7 |
| H. Ayala Mora Enrique | 8,9,10 |
| H. Granda Arciniegas Daniel | 9 |
| III Lectura del punto número uno del Orden del Día: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Zonas Francas, número III-91-133, económico-urgente (continuación)". | 11,12 |
| Intervenciones de los HH. Legisladores: | |
| H. Salgado Tamayo Manuel | 12,23,24, 25,28,29, 34 |
| H. Coronel Drouet Marco | 15,21,25, 26,31,32, 35 |
| H. Lucero Solís Oswaldo | 15,21 |
| H. Torres Torres Luis Fernando | 16,17,18 |
| H. Salinas Palacios Marcelo | 16,17 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

.../...

| | |
|--|--|
| H. Maugé Mosquera René | 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 32, 34, 35 |
| H. Granda Arciniegas Daniel | 18 |
| H. Muñoz Chávez Javier | 22, 32 |
| H. Delgado Jara Diego | 26, 27 |
| H. Ayala Mora Enrique | 27, 28, 30, 31, 33, 34 |
| H. Espinoza Chimbo Gustavo | 29, 30, 36 |
| H. De la Torre Andrade Roberto | 36, 37 |
| IV | |
| Lectura del Informe enviado por la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, sobre el Proyecto que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza" | 38, 39 |
| Intervenciones de los HH. Legisladores: | |
| H. Bonilla Abarca Washington | 39 |
| H. Maugé Mosquera René | 40, 41, 42, 44 |
| H. De la Torre Andrade Roberto | 40, 44 |
| H. Delgado Jara Diego | 41 |
| H. Delgado Tello Humberto | 41 |
| H. Granda Arciniegas Daniel | 42 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE:

| <u>CAPITULO</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|---|
| .../... | |
| H. Azuero Rodas Eliseo | 44 |
| V "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, número III-89-061 (continuación)". | 45,46 |
| Intervención de los HH. Legisladores: | |
| H. Maugé Mosquera René | 46,55,70, 75,87 |
| H. Delgado Jara Diego | 48,51,52, 53,54,74, 75,79,80, 81,82,83, 84,85 |
| H. De la Torre Andrade Roberto | 50 |
| Intervención del señor Delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas | 50,51,52, 53 |
| H. Granda Arciniegas Daniel | 54,55,58, 63,64,67, 69,70,81, 82,85,91 |
| | 92 |
| H. Muñoz Chávez Javier | 55 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIOCHO

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

| | |
|--------------------------------|---|
|/.... | |
| H. Ayala Mora Enrique | 62,68,70,71,72, 73,74,76,77,78, 79,81,83,84,86, 90,91,92,93,94 |
| H. Bonilla Abarca Washington | 76 |
| H. Torres Torres Luis Fernando | 83,84 |
| H. Granda Aguilar Víctor | 89,90,93 |
| VI Clausura de la Sesión | 95 |



En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Edelberto Bonilla Oléas, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h55.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Roosevelt Icaza Endara, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

SALINAS PALACIOS SEGUNDO
LUCERO SOLIS OSWALDO
TORRES TORRES LUIS FERNANDO
ALVAREZ GARCIA SOLON

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
MUÑOZ CHAVEZ XAVIER
GRANDA ARCINIEGAS DANIEL
AYALA MORA ENRIQUE
LARREA MARTINEZ FERNANDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL
BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BONILLA ABARCA WASHINGTON
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO
DELGADO JARA DIEGO .
ROBLES CASTILLO JULIO
DELGADO TELLO HUMBERTO
GRANDA AGUILAR VICTOR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO



AZUERO RODAS ELISEO
SALGADO TAMAYO MANUEL
LOPEZ SAUD HOMERO
MERIZALDE LARA AUGUSTO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum por lista.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores de la Comisión de lo Civil y Penal: Jorge Zavala Egas, ausente; Luis Ponce Palacios, ausente; Segundo Serrano Serrano, ausente; Fabián Alarcón Rivera, ausente; Marco Proaño Maya, ausente; Fernando Torres Torres, ausente; Walter Cevallos, ausente; Segundo Salinas Palacios, presente; Oswaldo Lucero Solís, presente; Solón Alvarez García, presente. Comisión de lo Laboral y Social: René Maugé Mosquera, presente; Xavier Muñoz Chávez, presente; Daniel Granda Arciniegas, presente; Enrique Ayala Mora, ausente; Jaime Nebot Saadi, ausente; Fernando Larrea Martínez, presente; Camilo Ponce Gangotena; ausente. Comisión de lo Económico: Gustavo Espinoza Chimbo, ausente; Eliseo Alfredo Rodas, ausente; Manuel Salgado Tamayo, presente; Jacobo Bucaram Ortiz, ausente; Bolívar Lupera Icaza, ausente; Homero López Saúd, ausente; Augusto Merizalde Lara, presente. Comisión Tributaria y Fiscal: Cecilia Caldefon de Castro, ausente; Washington Bónilla Abarca, presente; Roberto De la Torre Andrade, presente; Diego Delgado Jara, presente; Julio Robles Castillo, presente; Humberto Delgado Tello, presente; Ricardo Bowen Cavagnaro, ausente; Víctor Granda Aguilar, presente. Señor Presidente, se encuentran en la Sala, quince honorables legisladores.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sesión Vespertina del Día jueves siete de febrero de mil novecientos noventa y uno: "1.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Zonas Francas, número III-91-133, económico urgente (continuación).-2.-Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, número II-89-061 (continuación).-3.-

Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Escalafón para Médicos, número III-91-126.-4.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, número III-90-109.-5.-Conocimiento y resolución sobre la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende totalmente los efectos de las resoluciones administrativas en contra de los trabajadores de Textil Equinoccial.-6.-Primer Debate del Proyecto de Ley Emergente de Reactivación Económica y Social, número III-90-064.-7.-Primer Debate del Decreto Reformatorio del Decreto No. 57, del 27 de diciembre de 1989, que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro (FONDEORO), número III-90-019.-8.-Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto No. 52, publicado en el Registro Oficial No. 316, de 16 de noviembre de 1989, que concede pensión vitalicia a la señora Ana Isabel viuda de Martínez.-9.-Lectura del Proyecto de Creación del Fondo de Desarrollo Integral de la Provincia de Cotopaxi, número III-90-067.-10.-Lectura del Proyecto que concede pensión vitalicia al señor doctor Misael Acosta Solís, número II-90-83.-11.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley contra Incendios, número III-90-105.-12.-Lectura del Proyecto de Decreto por el cual los Programas Nacionales de Cacao, Banano, Café, etcétera, se incorporan dos representantes de esa rama de la producción y señalan deberes y atribuciones de los respectivos directorios, número III-90-060.-13.-Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado, número II-90-114.-14.-Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los Decretos del Consejo Supremo de Gobierno No. 2408 y 2045-A, publicados en los Registros Oficiales Nos. 567 y 726, del 17 de abril y 7 de diciembre de 1978, número III-90-097". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Serrano Alfredo.

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias, señor Presidente, el día doce de febrero y el dieciocho de febrero, del año en curso, se celebra ciento cincuenta años de la posesión territorial de Galápagos, y además, un año más de la provincialización de estas islas. Por lo tanto, estoy presentando un acuerdo al Plenario de las Comisiones Legislativas, y pido que por Secretaría se sirva dar lectura, para que éste sea puesto a

consideración del Plenario de las Comisiones. Por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que Galápagos, Patrimonio Natural de la Humanidad, los días martes doce y miércoles 18 de febrero de mil novecientos noventa y uno, conmemora ciento cincuenta y nueve años de posesión territorial, según declaración oficial del Gobierno, en mil ochocientos treinta y dos, y un nuevo aniversario de provincialización, respectivamente; Que las Islas Encantadas, descubiertas por el Obispo Tomás de Berlanga, en mil quinientos treinta y cinco, a través del tiempo, han traído al mundo sorpresas de misterio, unidas a lo legendario con la comprobación científica, donde brotó la iniciativa y mente de Charles Darwin, la teoría de la evolución de las especies existentes identificadas en el progreso de investigación: Acuerda.-1.-Expresar un saludo cívico, patriótico y rendir homenaje a la Provincia de Galápagos, al celebrar estas festividades de adhesión a la soberanía nacional, decretas el doce de febrero de mil ochocientos treinta y dos y dieciocho del mismo mes de mil novecientos setenta y tres, por el ex-Presidente de la República del Ecuador, General Guillermo Rodríguez Lara.-2.-Reiterar reconocimiento y gratitud al mencionado conquistador y a miles y miles de galapaguenses que con su arduo esfuerzo han colocado a las Islas Encantadas en un paraíso de atracción nacional e internacional.-3.-Defender los derechos que por justicia corresponden a Galápagos, exigiendo atención por parte del Ejecutivo y aprobación de proyectos al Congreso Nacional, para beneficio y adelanto en los aspectos económicos, social, cultural y turístico, entre otros.-4.-Entregar el original al representante de Galápagos ante el Congreso Nacional, ingeniero Alfredo Serrano y publicar este Acuerdo por todos los medios de comunicación social del país.-Dado, en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno". Hasta aquí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho honorables

legisladores presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable De la Torre, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, señores legisladores: el doce de febrero se conmemora el día del Oriente ecuatoriano, pero no quisiéramos en esta tarde y noche, solamente pedir al Congreso Nacional, que pronuncie un homenaje a través de un Acuerdo a favor de esta región olvidada del país, sino que quisiéramos, señor Presidente, comprometer al Congreso Nacional, para que a través de su labor legislativa, trabaje en pro y en beneficio de esta región. Ya tenemos cerca de veinte años de explotación petrolera, que ha rendido ingentes recursos para financiar el desarrollo del país, y para financiar a unos gastos corrientes del Estado ecuatoriano. Y es indudable, señor Presidente, que el olvidado de las distribuciones de recursos, ha sido la propia región que lo produce. Allí tenemos conflictos grandes, el abandono de las nacionalidades indígenas, que cada día demandan con razón, el que se les integre al proceso del desarrollo del país, porque no pretenden las comunidades indígenas que sean asimiladas, sino que se les escuche y que se les permita participar en la discusión del desarrollo de su propia región y de sus propias comunidades; tenemos también las comunidades de pueblos colonos, que se han ido afincando en la región amazónica por decenas de años, pero que jamás fueron apoyadas por el Estado ecuatoriano, y que son los que han ido a hacer las fronteras vivas de la Patria. Pero las ciudades y los pueblos y las áreas rurales de la amazonía ecuatoriana, adolecen o les falta todo, señor Presidente. Los créditos agrícolas del Banco Nacional de Fomento, no están al alcance de nuestros pequeños agricultores, porque sus intereses rebasan la rentabilidad de la producción agrícola de la amazonía ecuatoriana; tenemos las ciudades, señor Presidente, que carecen de agua potable, carecen de alcantarillado, carecen de una infraestructura vial para poder hacer producir a esa región de la Patria. Por eso, señor Presidente, en esta tarde, en primer lugar quiero plantear una moción para que se incluya en el Orden del Día, de esta sesión, un punto que tiene relación, precisamente con el Oriente ecuatoriano, por lo que solicito que disponga que a través de Secretaría, se lea el Artículo cincuenta y uno del Reglamento Interno del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. De las Sesiones.- Artículo 51 del Reglamento.-"Las sesiones comenzarán con la lectura del Orden del Día, el que no podrá alterarse, ni interrumpirse a menos que así lo resolviere la Sala, por votación simple de la mayoría absoluta de los asistentes". Hasta aquí el Artículo cincuenta y uno del Reglamento Interno.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Por eso, señor Presidente, de acuerdo a lo que dispone el Artículo cincuenta y uno, presento una moción para que se altere el Orden del Día y se incluya el Segundo Debate de la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza. Además, señor Presidente, quisiera que por Secretaría se de lectura de un acuerdo que los diputados de la región amazónica están presentando, en homenaje a la región amazónica ecuatoriana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase certificar si es que ya está impreso y si se ha repartido el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el informe fechado siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, acaba de ingresar a la Secretaría del Congreso Nacional, a las diecisiete horas cincuenta minutos; no está impreso todavía el texto ni se ha repartido como es reglamentario a los honorables señores legisladores, antes de las veinticuatro horas, para el conocimiento del señor Presidente. Eso certifico de acuerdo a los documentos que reposan en la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, con estos antecedentes tiene la palabra el Honorable Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS.- Gracias, señor Presidente, yo pienso que el proyecto aludido por el compañero colega Roberto De la Torre, no demandará más de unos tres minutos, porque es para segundo debate y las observaciones se practicaron en el primer debate. Yo propongo, señor Presidente, en honor a la región amazónica, que estamos realmente desprotegidos por el Gobierno Central, en donde no existen diputados de Gobierno, por consiguiente nos han marginado, y es responsabilidad de este Congreso, que mientras se entreguen las copias a los señores legisladores, entremos a tratar el primer punto del Orden del Día, conforme se hicieron en anteriores ocasiones e inmediatamente que esté en manos de ellos, podamos dar trámite en segundo debate al proyecto, que no demandará más de tres minutos, señor Presidente; ésto como un premio a la amazonía, que

sí creo debe dar el Congreso Nacional a esta región que ha sido realmente marginada y olvidada. Gracias, señor Presidente.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Apenas esté impreso el proyecto, he de dar curso a la moción, mientras tanto tiene la palabra el Honorable Humberto Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Gracias, señor Presidente, he solicitado la palabra como orientalista, para respaldar la moción presentada por el Diputado de Pastaza, en cuanto se refiere a su proyecto, como también para hacer mío el acuerdo de saludo a la región amazónica, que muy merecidamente lo tiene ganado este sector de la patria. Por lo tanto, señor Presidente, rogaría a usted, dar lectura por Secretaría al proyecto de saludo a la región amazónica. De igual forma también quienes han colaborado para el desarrollo de nuestra provincia, haciendo eco en el Gobierno, haciendo hincapié de las necesidades, que a lo mejor el Congreso no tomó en cuenta, a los periodistas de nuestra patria, que cumplían el cinco de enero el aniversario; creemos que es justo también emitir un acuerdo por parte del Congreso para la Prensa Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario a dar lectura.. Me permito recordar a los señores legisladores que estamos exactamente con el quórum, de manera que el abandono de quien quiera de los señores legisladores, significaría dar por terminada la sesión deliberadamente. Yo apelo al patriotismo de los señores legisladores, vamos a tomar la lista al finalizar la sesión para los efectos correspondientes. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que el día doce de febrero se celebra el día del Oriente Ecuatoriano y un aniversario más de descubrimiento del Río Amazonas.-Acuerda.-1.- Saludar a la Región Amazónica y a su pueblo, con motivo de celebrarse el día del Oriente Ecuatoriano.-2.-Continuar con la tarea legislativa en beneficio de los pueblos de la Región - Amazónica.-3.-Delegar a los honorables legisladores de las Provincias de Morona Santiago, Napo, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, para que en nombre del Congreso Nacional, asistan a los actos conmemorativos que se realicen; y, 4.-Publicar el presente Acuerdo por la Prensa Nacional.-Quito, siete de febrero de mil novecientos noventa y uno". Hay algunas firmas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Acuerdo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que el cinco de enero de mil setecientos noventa y dos, apareció en la Capital de la República del Ecuador, el primer periódico: "Primicias de la Cultura de Quito", gracias al visionario fundador, doctor Eugenio de Santa Cruz y Espejo; Que en homenaje a esta fecha histórica del calendario cívico nacional, Ecuador celebra el día clásico del periodista, símbolo de la paz y la verdad; Que es deber del Congreso Nacional reconocer la noble y sagrada misión que cumple el periodismo ecuatoriano, cuarto Poder del Estado.-Acuerda.-Artículo 1.-Expresar un saludo patriótico al periodismo ecuatoriano, nervio de nacionalidad y espada de dos filos que lucha por el triunfo de la libertad en el mundo, de la era del satélite.-Artículo 2.-Disponer el estudio y aprobación de la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista, presentado en el Congreso Nacional, por iniciativa de la Federación Nacional de Periodistas FENAPE.-Artículo 3.-Exigir al Ejecutivo mantener vigentes la libertad de expresión y apoyo gubernamental a los profesionales en comunicación social.-Artículo 4.-Publicar este Acuerdo por los medios de comunicación social del país y entregar el original al Colegio de Periodistas de Pichincha, en representación de los gremios de periodistas del Ecuador.-Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de enero". Hasta aquí el texto del Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Enrique Ayala. Está en consideración el Acuerdo.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo creo que por rigor, por respeto al Parlamento, no deberían utilizarse en pronunciamientos aunque fueran de cortesía del Congreso, eso de "cuarto Poder del Estado". La Constitución de la República establece con claridad cuales son las funciones del Estado y no están en ella ningún gremio de profesionales, ni siquiera el tan respetable de los periodistas. Yo propongo que esa parte se la rectifique, se busque otra frase que no comprometa una declaración de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, señores legisladores: igualmente existen en los Considerandos, una serie de aspectos que hace relación en cuanto al.....Yo sugeriría que se mande a una comisión de redacción, estando de acuerdo en principio con el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a mandar a la una Comisión de Redacción, integrada por los Honorables Ayala y Granda Arciniegas. Los que estén de acuerdo con el criterio contenido en el Acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pase a la Comisión de Redacción, conformada por los Honorables Ayala Mora y Granda Arciniegas, para que sea publicado oportunamente el Acuerdo. Honorable Ayala.---

EL H. AYALA MORA.- Gracias, señor Presidente, muy brevemente dos cuestiones: una de carácter eminentemente formal, y es pedirle que el Plenario apruebe dos acuerdos de salutación a los aniversarios de cantonización del Cantón Antonio Ante y el Cantón Úrcuquí, en la Provincia de Imbabura. En segundo lugar, señor Presidente, yo quisiera tomar tres minutos del tiempo de la Cámara para un asunto que es de verdadera importancia: el día martes anterior, señor Presidente, en forma absolutamente inesperada, como suelen suceder estas cosas, fue tomado preso un distinguido periodista, el señor Luis Dávila, se le informó luego de haber sido reducido a prisión, que tenía una acusación de haber liderado uno de los actos de asalto de algún banco, que se produjo en los meses anteriores. Usted, señor Presidente y algunos otros legisladores, hemos recibido desde el primer día notificaciones de tipo telefónico y luego una serie de telegramas de diversas instituciones del país, sobre este hecho. Es evidente, es absolutamente claro que se trata de una equivocación o de una implicación que se ha hecho por parte de quienes presentaron esa denuncia. Yo quisiera pedirle, hemos conversado con algunos otros señores legisladores sobre el asunto, quisiera pedirle que usted se dirija al señor Ministro de Gobierno y Policía, en los términos más adecuados, indicándole que existe preocupación por parte de los señores legisladores, no solamente por este hecho, sino también por lo que significa reducir a prisión en forma absolutamente arbitraria a una persona que en éste caso va a tener que dedicar bastante

tiempo de su vida futura, probar su inocencia, por el hecho de que algún soplón en algún momento dado, mencionó un apodo, que a la larga coincide con su nombre. Yo creo que es un caso casi de Ripley el que se ha presentado, pero quisiera señor, que a nombre del Congreso, a nombre de quienes tenemos esta preocupación, no solamente por la persona de quien se trata, un hombre muy distinguido, sino por lo que puede implicar para los ciudadanos comunes y corrientes del país, de que se haga notar al señor Ministro de Gobierno, de que hay una preocupación en el Congreso sobre este asunto, y que nos envíen los correspondientes informes sobre la cuestión. Eso no más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted propone que lo haga solamente el Presidente, si es que usted propone que lo haga el Presidente, no hay ningún inconveniente.-----

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, yo creo que de momento lo que tenemos que manifestar es una preocupación, si ya hubiera alguna cuestión que requiere un pronunciamiento del Plenario, lo haría, pero de momento lo que quiero simplemente es esos buenos oficios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, encantado de la vida. Sírvase dar lectura a los Acuerdos a los que ha hecho referencia el Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. La lectura no hace falta, si la Cámara se pronuncia, ya están aprobados, no hay problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición en el sentido de que se salude al Cantón Antonio Ante, con motivo de su día grande, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho legisladores presentes, diecisiete a favor, por el acuerdo de saludo de Cantonización de Antonio Ante en la Provincia de Imbabura, y también del aniversario de Cantonización de San Miguel de Urcuquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay algún otro acuerdo de salutación?--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Honorable Congreso Nacional.-Considerando: Que el siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Cantón Pueblo Viejo de la Provincia de Los Ríos, conmemora...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya. Los honorables que estén de acuerdo con la proposición de saludo al Cantón Pueblo Viejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, el trece de febrero, la más noble provincia del país, la de Sucumbíos, conmemora su segundo aniversario de creación, por lo que solicito encarecidamente que la Presidencia a través de Secretaría, disponga que se publique un acuerdo de salutación a la Provincia de Sucumbíos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con esa proposición, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho honorables legisladores presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto número uno, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Primer Debate del Proyecto de Ley de Zonas Francas, número III-91-133, económico urgente (continuación)". Informo, señor Presidente que está conocido hasta el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.-De las Empresas Administradoras de las Zonas Francas.-Artículo 11.- "La operación y control de cada zona franca estará a cargo de la respectiva empresa administradora y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Zonas Francas". Hasta aquí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "La empresa administradora de cada zona franca está facultada para realizar las siguientes actividades: a) Administrar la zona franca concedida, de acuerdo con el presente Título y sus reglamentos; b) Construir la infraestructura básica en el área delimitada y arrendar lotes con servicios, para que los usuarios de las zonas francas construyan sus instalaciones de acuerdo con sus necesidades; c) Construir edificios para oficinas, almacenes o depósitos, para arrendarlos o venderlos; d) Dotar, directamente o por medio de terceros, de servicios de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones o cualquier otra clase de servicios públicos o privados; e) Efectuar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias

del establecimiento y operación de una zona franca; f) Elaborar los reglamentos internos para el funcionamiento de las zonas francas, los mismos que serán puestos en conocimiento del CONAZOFRA, para su aprobación; g) Informar al CONAZOFRA de las infracciones a esta ley y sus reglamentos, para que se imponga la sanción correspondiente; y, h) Aprobar el tipo de construcción e instalaciones de los usuarios de cada zona franca". Hasta aquí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Manuel Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, me permito solicitar que los literales f) y g), queden como atribuciones del CONAZOFRA, o sea del Consejo Nacional de Zonas Francas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, pase a segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 13.- "Las empresas administradoras tendrán la obligación de presentar al CONAZOFRA un informe semestral sobre la producción, operaciones comerciales, movimiento de divisas y utilización de mano de obra de cada zona franca". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo V.-De la Instalación y Actividades de los Usuarios de las Zonas Francas.-Artículo 14.- "Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee establecerse en una zona franca, presentará su solicitud ante la empresa administradora respectiva, la que elaborará el informe que remitirá para resolución al CONAZOFRA, el que tendrá un plazo de treinta días hábiles, para el estudio y aprobación de dicha solicitud". Hasta aquí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Cuando los usuarios de las zonas francas, sean personas jurídicas extranjeras, estarán exentos de los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás legislación societaria en cuanto a la domiciliación de sucursales, debiendo únicamente acreditar su legal constitución en el país de origen, y su representación legal conforme a la ley, dado el principio de extraterritorialidad que las ampara".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Los usuarios de las zonas francas podrán realizar las siguientes actividades: a)

Construir los edificios que requieran para cumplir los fines establecidos en la autorización de operación; b) Fabricar, exhibir, comercializar, empatar, desempacar, envasar, ensamblar, refinar, operar, escoger, seleccionar y manipular todo tipo de mercancías, insumos, equipos y maquinarias y realizar las demás actividades destinadas a cumplir los fines establecidos en la autorización de operaciones; c) Internar en el territorio de la zona franca, libre de derechos, tributos y control de divisas, toda clase de materias primas, insumos, maquinarias y equipos necesarios para las actividades autorizadas; y, d) Exportar o reexportar, libres de derechos, tributos y control de divisas, los bienes finales, las materias primas, los bienes intermedios y los bienes de capital que utilicen, produzcan o comercialicen". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Se prohíbe a los usuarios de las zonas francas realizar comercio al por menor o al detal.- De igual manera se prohíbe el ingreso a las zonas francas y su procesamiento en ellas de los siguientes artículos: a) Armas, explosivos y municiones; b) Estupefacientes de cualquier naturaleza; y, c) Productos que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo Vi.-Del Control Interno.-Artículo 18.- "Los usuarios mantendrán permanentemente informada a la empresa administradora de la entrada, uso y salida de todos los bienes e insumos para ser elaborados, transformados, procesados, comercializados o consumidos, así como la utilización de mano de obra y la venta de divisas que realicen en el país.-La empresa administradora deberá informar mensualmente al Banco Central del Ecuador, sobre el valor, volumen, origen y destino de todos los bienes e insumos que entren y salgan de la zona franca". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Los usuarios y las empresas administradoras serán solidariamente responsables de la tenencia, mantenimiento y destino final de toda mercancía introducida o procesada en las zonas francas; y, responderán legalmente del uso y destino adecuado de las mismas". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "La administración de la zona franca se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que los usuarios adquieran en virtud de esta ley, su reglamentos y los contratos que celebre.- Verificará especialmente, de conformidad con el reglamento, los inventarios de mercancías o materias primas que se encuentren en los depósitos de los usuarios". Hasta aquí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VII.-De las Sanciones.-Artículo 21.- "El CONAZOFRA aplicará a los usuarios infractores de esta ley, dependiendo de la gravedad de cada caso, las siguientes sanciones administrativas: A) Amonestación y multa hasta por un valor equivalente a doce veces el precio del arrendamiento mensual; b) Suspensión de la autorización para operar por un término de hasta tres meses; c) Cancelación definitiva de la autorización para operar dentro de la respectiva zona franca, previo trámite sumario ante el CONAZOFRA.-En los casos de violación que tengan incidencia de carácter aduanero, tributario o cambiario, se aplicarán además las sanciones previstas en las leyes respectivas". Hasta aquí el Artículo veintiuno.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VIII.-De los Servicios Complementarios y de Apoyo.-Artículo 22.- "Las empresas administradoras de las zonas francas deberán brindar toda clase de servicios complementarios y de apoyo y otorgarán todas las facilidades para la eficiente operación de los usuarios". Hasta aquí el Artículo veintidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "Cuando la empresa administradora de la zona franca brinde servicios a través de terceros contratistas públicos o privados, podrá autorizar el establecimiento de éstos en el área de sevicios de la zona franca, la misma que estará perfectamente separada de la de los usuarios y adscrita a la administración". Hasta aquí el Artículo veintitres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que se establezcan en el área de servicios de la zona franca, para proveer servicios a los usuarios a través de la empresa administradora, no gozarán

de ninguno de los tratamientos especiales que otorga a esta ley". Hasta aquí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Solamente podrán habitar dentro de las zonas francas las personas que se dediquen a la producción, vigilancia y mantenimiento de los servicios necesarios para las actividades que allí se desarrollan". Hasta aquí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Coronel.-

EL H. CORONEL DROUET.- Ese artículo debería suspenderse, porque realmente dentro de la zona franca, no debe vivir absolutamente nadie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IX.-Del Régimen Aduanero y de Comercio Exterior.-Artículo 26.- "La importación y exportación de mercadería, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que realicen los usuarios de las zonas francas, de conformidad con la autorización de producción, son regímenes que operan bajo el principio de extraterritorialidad y no generan tributo o gravamen de ninguna especie". Hasta aquí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Solís.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, doctor Bonilla. Que la Comisión vea si este artículo no entra en contradicción con la misma Constitución de la República, en el sentido de que no puede disminuir los tributos y los ingresos de las entidades seccionales, sin la correspondiente contrapartida. Me temo que este artículo está en flagrante contradicción con el mandato constitucional y con la ley de Régimen Municipal. Por eso pediría que la Comisión, si es que acaso queda tiempo, porque veo que aquí lo que estamos haciendo es perder el tiempo, en virtud de que difícilmente esta ley va a poder concluir su estudio el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. En todo caso, que la Comisión tenga en cuenta la observación hecha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, pasa a segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "La importación de equipos, maquinarias, materiales y demás implementos que realicen las administradoras de las zonas francas para ser utilizadas en el área autorizada, son regímenes que operan bajo el principio

de extraterritorialidad y no generan tributo o gravamen de ninguna especie". Hasta aquí el Artículo vintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable De la Torre. Perdón, Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Doctor Bonilla, mucho le agradecería que por Secretaría se certifique la fecha en que ingresó este proyecto, para ser tratado en el Congreso Nacional, y cuándo termina el plazo de quince días previsto en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase certificar lo que acaba de solicitar el Honorable Torres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El proyecto ingresó a la Secretaría del Congreso Nacional, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas quince minutos. El plazo finaliza el martes doce de febrero, que son quince días que contempla la Constitución en su Artículo sesenta y cinco.-----

EL H. TORRES TORRES.- Doctor Bonilla, a mí me preocupa que al debatir en primera este proyecto de ley enviado por el Presidente de la República, el Congreso nada pueda conseguir, porque el día de mañana seguramente no habrá sesiones y el próximo lunes y martes son días feriados, lo que significa que aún cuando debatamos en primera este proyecto, no lo vamos a debatir en segunda, y al final va a ser el proyecto enviado por el Presidente de la República, el que va a entrar a regir por el Ministerio de la ley. Me ha sorprendido también que en el proyecto enviado por la Comisión, no se hayan incorporado importantes observaciones que se hicieron durante la lectura; se han mantenido una serie de criterios que si es que queremos debatir los legisladores esta tarde, van inclusive a permitir que se supere la hora prevista para las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Yo le pido, doctor Bonilla, y pido a los demás legisladores, que no perdamos el tiempo, porque vamos a debatir en primera, pero no vamos a poder debatir en segunda, de tal manera que es preferible que se suspenda el debate de este proyecto de ley, a fin de poder tratar otros asuntos, de lo contrario estamos, repito, señores legisladores, perdiendo el tiempo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: en muchísimos aspectos que resultan lógicos, indudablemente

que vamos a coincidir, pero lo que yo voy a exigir en esta oportunidad es, que manejemos las cosas con la seriedad que el caso amerita, no podemos ponernos a tratar el primer punto del Orden del Día, y ya estando por concluir, faltando cinco o seis artículos, empezarnos a darnos cuenta de que no debíamos empezarlo a tratar, porque ya no tenemos tiempo. Esas son razones que no pueden justificarse en responsabilidad del Ejecutivo, ni tampoco podemos a capricho de nadie ponernos a tratar las cosas; estos asuntos que podrían de pronto aparecer lógicos, debieron ser planteados al inicio de la sesión, para que tengamos un conocimiento claro de que es lo que estamos haciendo; nuevamente podemos repetir una vieja experiencia de que a la mitad del camino se nos ocurre darnos cuenta de que estamos haciendo mal y tenemos que repetir. La observación va de la manera más respetuosa al Diputado Torres, porque yo considero que a esta altura, de nuevo ponerse a paralizar las cosas, realmente resultaría fuera del sentido común. Esa es la observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por segunda vez, tiene la palabra el Honorable Torres.

EL H. TORRES TORRES.- Doctor Bonilla, hay una alternativa: si es que no queremos perder el tiempo esta tarde discutiendo en primera este proyecto de ley, cuya discusión no va a surtir efecto alguno, comprometámonos mañana por la mañana a sesionar extraordinariamente y debatir en segunda este proyecto de ley, pero si no nos comprometemos a eso, estamos, señor diputado, perdiendo el tiempo, y el Congreso Nacional y los legisladores que estamos aquí, no podemos darnos el lujo de perder el tiempo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo considero que tenemos que concluir el primer debate, es lamentable que hayamos llegado a esta situación, entre otras cosas porque no hubo quórum el día martes, y creo que podríamos hacer un esfuerzo para el día de mañana hacer el segundo debate; es más, creo que el Congreso Nacional está en la obligación, dado el hecho de que el día lunes y martes son feriados forzosos, plantearle formalmente al Congreso Nacional, al Gobierno, para que permita la discusión en segundo debate de esta ley, porque se trata de fuerza mayor, el caso del carnaval, de tal manera que eso no está previsto en la lógica normal de los hombres. De tal

manera, señor Presidente, que yo hago esta propuesta para que el Congreso Nacional justamente no pierda el tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas, y con su intervención voy a dar por terminado este ligero debate.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, señores legisladores, el haber iniciado el tratamiento del debate de este proyecto, significa estar aportando en términos muy importantes por parte de los señores legisladores, observaciones para que la Comisión siga teniéndolas en consideración; nadie ha quitado la posibilidad de que usted, señor Presidente, el día de mañana... hoy nos convoque para el día de mañana, pidiéndole a la Comisión que trabaje esta noche en la organización de las observaciones si es que queremos dar.... Que sea carnaval, señor Presidente, o que haya habido el ánimo fiscalizador y nos mantuvo el día lunes y el día martes en esa actitud, no depende del Ejecutivo, sino de los propios legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, sírvase dar lectura a la moción propuesta por el Honorable Torres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción y el criterio del Honorable Luis Fernando Torres, es en el sentido de que se suspenda el conocimiento en el primer debate...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, un ratito. Honorable Torres, tenga la bondad de dictar la moción.-----

EL H. TORRES TORRES.- Si es que se va a convocar a una sesión ordinaria para el día de mañana, no cabe que se prosiga con el tratamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, con la lectura del proyecto. La Presidencia va a convocar a sesión el día de mañana a las diez en punto de la mañana. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "Los bienes y mercaderías nacionalizados que se destinen a los usuarios de las zonas francas desde el territorio aduanero nacional, se consideran como exportados a dichas zonas francas.-Se exceptúan de esta norma los bienes y mercaderías nacionales destinadas al uso y consumo de los usuarios que no se utilicen en los procesos de producción". Hasta aquí el Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29.- "Los bienes producidos en las zonas francas industriales deberán exportarse en su

totalidad, salvo casos en que el Consejo Nacional de Zonas Francas autorice su nacionalización con sujeción a las leyes que rigen las materias". Hasta aquí el Artículo veintinueve.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, la Comisión no ha recogido algunas observaciones. En el Artículo veintisiete, sobre el principio de extraterritorialidad, tenía que establecerse claramente que era una extraterritorialidad aduanera, de lo contrario tendremos un criterio que no está en el espíritu de esta ley. En segundo lugar, en relación con el Artículo veintinueve, también se había hecho la observación de que el Consejo Nacional de Zonas Francas, no podía autorizar la nacionalización, porque de lo contrario, entonces ya habría una situación de competencia desleal, porque el objetivo de las zonas francas es de que todo lo que se produce en zonas francas se exporte en su totalidad, y no puede haber una voluntad, en este caso de CONAZOFRA, para que en un momento dado establezca, hasta legalizaríamos el contrabando y esa observación se la hizo en la lectura de este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 30.- "La administración de Aduanas a solicitud de la Administradora de la Zona Franca, autorizará la internación temporal al país, de insumos, materiales o materias primas por un tiempo determinado para ser procesados y luego regresar a la zona franca". Hasta aquí el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31.- "La Administración de Aduanas a solicitud de la Empresa Administradora de la Zona Franca, otorgará tránsito aduanero para trasladar mercancía de una zona franca a otra". Hasta aquí el Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32.- "Las maquinarias y equipos de los usuarios de las zonas francas, podrán entrar temporalmente al país, para su reparación o mantenimiento, previa autorización de la notificación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Administración de Aduanas". Hasta aquí el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33.- "Las mercancías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y repuestos que ingresen a las zonas francas o egresen de ellas, estarán bajo la vigilancia aduanera únicamente en el territorio aduanero nacional y no dentro de las zonas francas, en las mismas que rige el principio de extraterritorialidad". Hasta aquí el Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable René Maugé.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, la misma observación que hice anteriormente en relación con el principio de extraterritorialidad que se formula en este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Si la Administración de Aduanas considera que se están violando los términos de la autorización para la operación de un usuario, deberá hacer conocer del particular a la empresa administradora de la zona franca". Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Las maquinarias y equipos usados en las zonas francas, podrán ser nacionalizados previa autorización del CONAZOFRA y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes". Hasta aquí el Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "Los usuarios de las zonas francas podrán beneficiarse de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales, cuando éstas no fueren aprovechadas por el país, de conformidad a lo que dictamine el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca". Hasta aquí el Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo X.-Del Régimen Tributario.-

Artículo 37.- "Las empresas administradoras y los usuarios de las zonas francas, para todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de las zonas francas, gozarán de una exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del impuesto al valor agregado, del pago de impuestos provinciales, municipales y cualquier otro que se creare, así requiera de exoneración expresa".

Hasta aquí el Artículo treinta y siete.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Lucero Solís.-----
EL H. LUCERO SOLIS.- La misma observación que hice anteriormente es válida para este artículo, doctor Bonilla.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Coronel.-----
EL H. CORONEL DROUET.- Señor Presidente, al terminar el Capítulo noveno, del Régimen Aduanero y Comercio Exterior, creo que es necesario que se estudie como Artículo treinta y siete, exactamente el Artículo cuarenta y tres, que corresponde a la Ley de la Maquila. "Los trámites de importación y exportación que los usuarios realicen al amparo de la presente ley, no requerirán permiso del Banco Central, serán autorizados por la administración de la zona franca, y copia de la documentación pertinente deberá ser entregada a la Administración de Aduana, dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de autorización, porque tiene indudablemente relación con ese reglamento.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Pasa a segunda con la observación el Artículo treinta y siete.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 38.- "Los usuarios de las zonas francas gozarán asimismo de una exoneración total del impuesto sobre patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repartición de utilidades". Hasta aquí el Artículo treinta y ocho.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Las empresas administradoras y los usuarios de una zona franca, gozarán de las excepciones señaladas en este capítulo por un período de veinte años, contados desde la resolución que autoriza su instalación, que podrán ser prorrogables, a criterio del CONAZOFRA". Hasta aquí el Artículo treinta y nueve.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.---
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40.- "Los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y no causarán retención en la fuente". Hasta aquí el Artículo cuarenta.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, al instalarse las zonas francas van a gozar de una serie de beneficios los usuarios, de tal manera que considero que debería suprimirse este Artículo cuarenta, porque sería beneficiar en mayor medida a determinados funcionarios que operan allí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo XI.-Del Régimen Cambiario y Financiero.-Artículo 41.- "Los usuarios de zonas francas gozarán de libertad cambiaria para realizar todas sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país, pudiendo mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales en bancos nacionales o del exterior; por tanto no estarán sujetos a las leyes, reglamentos y regulaciones cambiarias del Banco Central del Ecuador.-El pago de los gastos por concepto de operación, administración, servicios, sueldos y jornales que los usuarios realicen en el país, lo efectuarán en sucres, para lo cual venderán al sistema financiero nacional, todas las divisas necesarias, la empresa administradora informará mensualmente al Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42.- "Los bancos comerciales locales, podrán avalar créditos otorgados por bancos del exterior a usuarios de zonas francas, siempre que estén autorizados por la Junta Monetaria y bajo un estricto control del flujo de fondos que permita estimar el pago de la deuda en divisas extranjeras en el término concedido para el pago del crédito". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, el Diputado Maugé había hecho alguna observación a este artículo, en el sentido de que se permite únicamente a los bancos comerciales nacionales instalarse, en las zonas francas, de manera que debería tomarse muy en cuenta esa recomendación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 43.- "Los bancos comerciales nacionales extranjeros podrán establecerse en las zonas francas en el área de servicios previa autorización de la Superintendencia de Bancos". Hasta aquí el Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44.- "Los usuarios de las zonas francas no podrán acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional". Hasta aquí el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Maugé.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en el Artículo treinta y cuatro, artículo anterior, que se elimine la palabra "o extranjeros", simplemente los bancos comerciales nacionales podrán establecerse en las zonas francas, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación pasa a segunda. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- El Banco Central no concederá divisas para importaciones de bienes y servicios que realicen los usuarios de la zona franca.-La documentación completa de las autorizaciones de inversión extranjera concedidas por el CONAZOFRA deberán ser remitidas al Banco Central del Ecuador". Hasta aquí el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo XII.-Del Régimen de Tratamiento de Capitales.-Artículo 46.- "Por el principio de extraterritorialidad, la inversión extranjera en las zonas francas no estará sujeta al régimen de tratamiento al capital extranjero, requiriéndose para su operación únicamente de la autorización del CONAZOFRA, por lo tanto los usuarios de zonas francas gozarán de un régimen de libre repatriación tanto de su capital invertido como de las utilidades obtenidas.-Las inversiones de capital nacional en zonas francas se sujetará a las normas vigentes sobre inversión nacional en el exterior". Hasta aquí el Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, este es un típico ejemplo de admisión de un estatuto neocolonial para nuestro país, en un doble sentido, por un lado se señala que los usuarios de las zonas francas, se refiere a los extranjeros, gozarán de libre repatriación tanto de su capital como de las utilidades obtenidas, pero a renglón seguido se pone un dogal para la inversión de capital nacional en zonas francas, porque estas sí se sujetarán a las normas vigentes sobre inversión nacional en el exterior; es decir, ésta sí tiene que someterse a las

normas, por ejemplo, de la posibilidad de invertir en los Estados Unidos, lo cual no es posible por el proteccionismo que practican en ese país. Yo pido que ese último párrafo se suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, la apuesta de que a la Comisión no le interesa tomar observaciones, es la que yo hice de este artículo, en primer lugar no existe ninguna ley de inversión nacional del exterior ni en el exterior ni aquí, y si se duda de mi palabra, señor Presidente, que se pida al Banco Central, diciendo si hay o no tal ley, no existe esa ley, no existe tal tratamiento de inversión nacional en el exterior, eso es un absurdo, lo que se ha puesto esto es para justificar incluso con la palabra y que al principio está de extraterritorialidad a la inversión extranjera en zonas francas, no está sujeta al tratamiento al capital extranjero. Aquí entonces, señor Presidente, vemos como el principio de esta extraterritorialidad, que lo estoy cuestionando desde el comienzo, no es para el régimen aduanero, aquí ya va algo más, aquí ya es para el régimen financiero; es decir, que aquí se está planteando el régimen de extraterritorialidad, tal como lo plantea el Derecho Internacional Público, y no como realmente debería ser simplemente como régimen aduanero. Por tal razón, señor Presidente, en este artículo debe establecerse claramente hasta donde llega el principio de extraterritorialidad, si se lo mantiene, yo soy partidario de que no se lo mantenga; y en segundo lugar, estoy de acuerdo con lo que ha planteado el Diputado Salgado, no hay razón para que en el segundo párrafo exista, porque no hay tal tratamiento de inversión nacional en el exterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones pasa a segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47.- "Los usuarios que se acojan a las ventajas del Acuerdo de Cartagena, deberán sujetarse a las decisiones de la Comisión de dicho Acuerdo sobre la materia". Hasta aquí el Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, yo entiendo que si es que en algún momento el Acuerdo de Cartagena; es decir, el Pacto Subregional Andino, decide la creación como una adhesión soberana de los Gobiernos de la Subregión, se podrá contem-

plar una disposición como ésta, por lo tanto en la actualidad si estamos legislando para las zonas francas en el Ecuador, esto debe suprimirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación pasa a segunda. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Régimen Laboral.-Artículo 48.- "Las relaciones laborales entre usuarios de las zonas francas y sus trabajadores se sujetarán a las leyes laborales vigentes, y a las normas especiales que se establezcan en este capítulo". Hasta aquí el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para que no exista el equívoco que se ha difundido, de que aquí habemos diputados que estamos en contra del progreso de algunas provincias, ya veremos lo que pasará con esta ley. Sin embargo, señor Presidente, no es ser objetivo y que mi pensamiento quede absolutamente claro, de que no existan zonas francas, zonas francas pueden existir, si eso conviene al país, pero es el criterio que deba existir. De tal suerte, señor Presidente, que no podemos admitir que aquí el Ejecutivo nos meta gato por liebre, ni tampoco un conjunto de empresarios, que tratándose de zonas francas, que es un objetivo, se nos quiera reformar totalmente el Código del Trabajo. Yo planteo, señor Presidente, que se liquide el Capítulo del Régimen Laboral, y que en todo caso, se establezca en el Artículo cuarenta y ocho, y simplemente diga: "que las relaciones laborales entre usuarios, las zonas francas y sus trabajadores, se sujetarán a las leyes laborales vigentes" y punto, y nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación...tiene la palabra el Honorable Coronel.-----

EL H. CORONEL DROUET.- Señor Presidente, señores diputados, es que el problema no es tan sencillo, realmente que amparamos todos los derechos a los trabajadores, pero en zonas francas es indudable que hay normas especiales que establecen, que no son idénticas ni especiales como en las leyes laborales en el país, para aquí para el Ecuador, es que seguimos estos días...hay un principio de extraterritorialidad, que tiene que estar indudablemente en la Ley Aduanera, también en lo tributario, que habrá que establecérselo, sí, pero lógico, bajo ningún aspecto, siquiera eso el que aprobemos una ley de zonas

francas, significará que ningún capital extranjero va a venir a establecerse en el país, con las leyes laborales vigentes, por eso es que es lógico que diga: "y las normas especiales que se establece en ese capítulo", lógico que tiene que existir eso, definitivamente eso, porque de lo contrario, realmente estamos trabajando en vano porque no habrá absolutamente nadie que quiera invertir en el Ecuador, en zonas francas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, pasa a segunda. Perdón, Honorable Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, en la intervención anterior habíamos fundamentado nuestra posición a este proyecto, proyecto que yo sería de la idea que analizado globalmente, debería archivarse; habíamos indicado que este proyecto de ley, apunta precisamente a favorecerse de determinadas condiciones que en el Ecuador constituyen pues, especialísimas para quienes obviamente hacen una inversión desde fuera. Se había leído hacia algunos días por parte de un señor diputado que estaba haciendo justamente la defensa de este proyecto, como por ejemplo el Ecuador es uno de los países en los que era el salario más bajo y más reducido, justamente si de eso es lo que se trata, y por eso es que nos hemos opuesto, porque se trata a toda costa de utilizar al país, en función de una sobre explotación, y por eso me parece muy justo de que un diputado haya planteado aquí, que todo lo que significa atentado a los derechos a los trabajadores, se rechace, pero incluso hay una razón de orden constitucional; me parece si no estoy mal que el Artículo treinta y uno, literal e) de la Constitución, garantiza los derechos a los trabajadores, el propio Artículo treinta y uno dice que se ampliará las ventajas de los trabajadores. Como puede haber decisión del Congreso Nacional o disposiciones legales del Congreso, que restrinja los derechos de los trabajadores, en su territorio nacional. Por lo tanto, señor Presidente, yo pienso que la argumentación que se da en el sentido de que dejemos de lado todo lo que se diga de determinada legislación, que proteje y ampara a los intereses nacionales o laborales, no tiene sentido, porque eso es precisamente lo inconstitucional en este país, y este proyecto, creo yo, señor Presidente, respetando el criterio de los señores legisladores, que es inconstitucional y que debería ser archivado, y me permito opinar a pesar de que no

quería hacerlo durante el resto de artículos, pero me parece, señor Presidente, de que debe quedar en la historia de la elaboración de esta ley, criterios muy claros de los diputados, y en este caso yo quisiera ratificarme de que el proyecto como está concebido, debería ser rechazado, debería ser devuelto al Ejecutivo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable De la Torre..... Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- "Por su naturaleza, los contratos de trabajo en zonas francas deberán registrarse en la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción respectiva". Hasta aquí el Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, señores diputados, este artículo francamente incomprensible, por su naturaleza los contratos de trabajo en zonas francas deberán registrarse en la Inspectoría de Trabajo de la jurisdicción respectiva, quiere decir que simplemente tiene que cumplirse la ley que está vigente para todos; si es norma especial en qué consiste lo especial de la norma, si es que se establece en un artículo una obligación que es general, yo no veo la razón de hacerlo, creo que todo este conjunto de disposiciones sobre el régimen laboral, aún admitiendo que fueran constitucionales, tienen un problema; yo creo que hay un esquema general que debería decir efectivamente esto: "Las relaciones laborales entre los usuarios de las zonas francas y los trabajadores, se sujetarán a las leyes laborales vigentes, a excepción de éstas", y establecer taxativamente aquellas normas de nuestro régimen laboral, que no se cumplen, porque tienen norma especial dentro de la zona franca. Pero en el caso del Artículo cuarenta y nueve, por ejemplo, lo único que se está estableciendo es una obligación que ya existe, el registro en la Inspectoría del Trabajo; veo por lo demás de la lectura del conjunto de los artículos, que no hay tampoco una norma taxativa que establece cuáles son las excepciones. De manera que en esta oscuridad que aquí se plantea, en esta indefinición de carácter jurídico, lo que va a imperar es el absuo, lo que va a imperar es un sistema de explotación de la fuerza de trabajo, y yo no creo que quiera ninguno de los señores diputados. Yo abogo porque la Comisión, en la cual según tengo entendido existen algunos señores legisladores, muy entusiastas del proyecto, al menor pongan en orden

las ideas y traten de que el régimen laboral de excepción, se evidente que tiene que haber un régimen laboral de excepción en la zona franca, eso me parece que está fuera de discusión, quede claro pues en la ley, aquí no se lo ve. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, independientemente de lo que yo diga, pero para dejar claro mi pensamiento en cada artículo, en este Artículo cuarenta y nueve, dice: "por su naturaleza los contratos de trabajo", cuál es la naturaleza de estos contratos, simplemente son contratos de trabajo en zonas francas; yo creo que la palabra "por su naturaleza" está demás. En segundo lugar, señor Presidente, todo contrato de trabajo por mandato de la ley, debe registrarse en el Juzgado de Trabajo, no en la Inspectoría de Trabajo; sabemos con algunas excepciones lo que son los inspectores del trabajo; y además cuando se habla de la jurisdicción respectiva, no se establece cuál es la jurisdicción, porque tanto los inspectores como los juzgados son provinciales; entonces aquí no se dice claramente si va a ver una jurisdicción especial de inspectores de trabajo, sólo para las zonas francas, eso no está absolutamente claro. Este es un artículo que falta al principio de que toda ley tiene que ser clara, precisa y concordante, de acuerdo al mandato del Código Civil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 50.- "Los salarios de los trabajadores que laboren para los usuarios de zonas francas deberán ser convenidas entre las partes y en ningún caso serán inferiores a los salarios mínimos incrementados en un diez por ciento, y los beneficios sociales que perciban los trabajadores de las mismas ramas en el país.-Las partes, al momento de celebrar el contrato, pactarán en dólares americanos el monto del sueldo o jornal, valor que será pagado en sucres, calculados al tipo de cambio libre vigente del día de pago". Hasta aquí el Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, este es uno de los artículos en los que por desgracia y por el procedimiento que se siguió, no se ha tomado en cuenta la observación sobre el

problema de los salarios. Yo quiero decir que tampoco soy de los que me opongo a las zonas francas, pero cumplamos señores, y me dirijo, señor Presidente, a través suyo a los que están defendiendo este proyecto, yo creo que hay que ser consecuentes con los objetivos que se proponen y con lo que es en todo el mundo, si es que se puede hablar de la filosofía de las zonas francas. Las zonas francas en todo el mundo buscan estimular la inversión extranjera, persiguen una transferencia tecnológica, sobre todo en las denominadas industrias de punta, y además desarrollar actividades productivas que generen fuentes de empleo y de divisas, esos son los objetivos. Pero resulta que en esta disposición, por ejemplo, se establece de entrada un principio por el cual, un artículo por el cual, los salarios que se pagarían en las zonas francas son simplemente los salarios mínimos, y un porcentaje de un diez por ciento más; es decir, que lo único que se van a dar el trabajo los señores que vienen a invertir acá, a crear esas zonas francas, es de cambiar los dólares en sucres y pagarles en sucres, y ese sería desde el punto de vista económico todo el papel que cumplen en beneficio de la economía nacional. Yo por este motivo me parece que realmente todo este capítulo está plagado de contradicciones, desgraciadamente la Comisión no ha recogido las observaciones que se hicieron en la primera lectura, y por eso yo me permitiría decir que precautelando los intereses del conjunto de los trabajadores del país, o debe reformularse totalmente este capítulo, o simplemente acoger tal como lo ha planteado el colega Diputado René Maugé, debería suprimirse, dejando exclusivamente las dos primeras líneas que él mismo había señalado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza.

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, este fue uno de los artículos más debatidos en la reunión con los señores legisladores de la Comisión, los que estuvieron por supuesto, y ustedes notarán que efectivamente y probablemente la redacción por la urgencia de enviar al Plenario, no ha recogido exactamente cuál fue la intención de los señores legisladores. Aquí lo que se dice es que los salarios que deberán ser pactados en dólares americanos, corresponderán al menos al diez por ciento superior al salario mínimo vital en la rama, en similares ramas que están vigentes en el país; además se habla de que serán liquidados al tipo de cambio libre vigente el día

de pago. Todos sabemos, señor Presidente, que los dólares se van encareciendo, y estamos obligando a que se haga un contrato, por su naturaleza de excepción en dólares que beneficia al trabajador; de tal manera que, más bien aquí podría ser que exista defectos de redacción, pero de ninguna manera puede significar eso que ha estado desprotegido o que se ha intentado desproteger al trabajador ecuatoriano. Eso es, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, creo que existe una razonable posibilidad de que el proyecto salga, así sea puesto en vigencia por el Ministerio de la ley, y que su versión original pase a ser norma general en la república; pudiera ser que se logre que el Congreso pase un proyecto reformado, pero cualquiera de las dos opciones que se den, yo creo que tanto en el proyecto original del Ejecutivo, como en éste, se crea un limbo jurídico muy grave. Creo yo, señor Presidente, señores diputados, que al margen de que estemos o no de acuerdo con que las zonas francas son una estrategia de desarrollo global, que yo no creo, que hay otros legisladores que están de acuerdo que esa no es una alternativa de desarrollo para ningún país; volver Panamá, Hong Kong o Singapur al Ecuador, no es hacerlo a un país moderno, desarrollado, armónicamente construido desde la perspectiva de sus propias necesidades, pero al margen de eso, señor Presidente, yo creo que desde su origen, o sea desde el Ejecutivo, este proyecto trae un limbo jurídico muy grave, que no ha sido superado por la Comisión, y es el siguiente, y es que no establece con claridad, cuál es el régimen laboral especial en las zonas francas. Por ejemplo, de acuerdo a la versión del Ejecutivo, según yo la recuerdo y de acuerdo a la presente versión, los trabajadores tendrán derecho a este salario mínimo y a todas las demás bonificaciones que se establezcan para los trabajadores en el Ecuador. Por ejemplo, no se dice nada sobre estabilidad, ha de asumirse por tanto que tienen la misma estabilidad que se establezca en las leyes especiales y en el Código de Trabajo, y hasta donde yo tengo entendido, esa no es la intención de las zonas francas, así no funciona ninguna zona franca en ningún lugar del mundo, tiene que haber forzosamente un régimen laboral de excepción, ese régimen laboral de excepción, aquí no está claro, ni en el proyecto original está tampoco claro, de manera que aunque se aplicara el proyecto que fue enviado por el Presidente,

vamos a tener un caos jurídico en el país, un caos jurídico que va a perjudicar a los trabajadores, a entorpecer el funcionamiento de las zonas francas, y a lo mejor a hacerlas fracasar, y no faltarán empresarios y aventureros que digan que los trabajadores son los responsables, porque, señor Presidente, señores diputados, aquí en este país, se ha puesto de moda decir: "que el país no avanza, porque los trabajadores no trabajan", "que el país no avanza, porque los obreros ecuatorianos son ociosos"; "que en el Ecuador las cosas no se solucionan porque hay demás empleados públicos". Yo quisiera preguntar, señor Presidente y señores diputados, por ejemplo, acaso el Gobierno mágico de Febres Cordero, no multiplicó los empleados públicos en cantidades verdaderamente inverosímiles. Señores; entonces yo sí creo que esta discusión que va a volver a repetirse a propósito de las zonas francas, y que mucho me temo que al final tendrán la culpa los trabajadores, en este caso los trabajadores esmeraldeños que son los primeros que tendrán la expectativa de beneficiarse con una zona franca, creo yo que debe ser planteado con seriedad y tiene que ser planteado con seriedad, porque este tipo, insisto, del limbo jurídico que se está creando, que no soluciona ningún problema y que complica las relaciones laborales, creo yo que va a desembocar en una situación de caos, que en la práctica va a significar un entorpecimiento de aquellos que con gran intención muchas personas están tratando de hacer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coronel.-----

EL H. CORONEL DROUET.- Señor Presidente, quería manifestar en cuanto a los salarios se manifiesta que no es una exposición del salario mínimo con un diez por ciento. La ley está diciendo que los usuarios de las zonas francas deberán convenirse ante las partes los salarios, y eso es lógico, porque si nosotros tenemos un salario que es mayor que en otra zona franca en otra región, es indudable que los inversionistas van a acceder, van a querer invertir en esa zona franca que le permita un salario menor precisamente para el trabajador. Eso va a ser convenido entre las partes y lo está diciendo el artículo claramente, allí se está precautelando como bien lo dijo el Diputado Gustavo Espinoza, el hecho de que el trabajador tenga realmente la liquidación a costo del dólar al momento de ser pagado sus haberes. El principio es claro y terminante, se hará lo convenido entre las partes y ahí juega indudablemente la oferta

y la demanda, en cuanto a lo que están también ofertando en otras partes, en otras zonas francas de otras regiones del mundo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pase a segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 51.- "El personal extranjero que se requiera emplear se contratará con la autorización del CONAZOFRA". Hasta aquí el Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, este artículo está en contradicción con las leyes y la práctica del Ministerio del Trabajo, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Ley de Migración y Extranjería, que establecen específicas normas de cómo se debe contratar al personal extranjero. Aquí se faculta al CONAZOFRA para que contrate el personal extranjero, sin tener en cuenta los antecedentes de ese personal extranjero, que sólo las oficinas de Migración y Extranjería; es decir las oficinas de la Policía pueden saberlo, señor Presidente. Y esto es sumamente grave, este vacío que tiene la ley, es más, este mismo artículo está en contradicción con el Artículo cincuenta y cinco, en la Disposición General, que dice que: "el Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud del CONAZOFRA, concederá visas especiales para la permanencia en el país, de extranjeros y sus familias. De ahí señor Presidente, aquí haya una contradicción con las leyes específicas, como vuelvo a repetir, de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Trabajo y de Migración y Extranjería.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, uno de los objetivos fundamentales de la ley de zonas francas, es dar la posibilidad de nuevas fuentes de trabajo, sin embargo, al dejarse abierta esta expectativa de que únicamente el CONAZOFRA sea el que tiene que calificar al personal extranjero, puede dar lugar a que se contrate un gran número a personal de otros países, estando en contraposición con la idea, con el espíritu de ser de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 52.- "A los trabajadores de los usuarios de las zonas francas les corresponde el derecho a participar de los beneficios sociales y utilidades, de confor-

midad con lo que dispone el Código del Trabajo". Hasta aquí el Artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "Los contratos de trabajo dentro de las zonas francas se sujetarán a las normas generales sobre seguridad e higiene del trabajo.-No podrán celebrarse contratos de trabajo dentro de las zonas francas con menores de quince años". Hasta aquí el Artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Igual observación, señor Presidente, los los contratos de trabajo se sujetarán a todas las normas generales según el propio espíritu y la letra de la ley, de manera que no hace falta establecer el asunto que se refiere a higiene. Hay que establecer con claridad desde luego la norma de excepción que es el límite de quince años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 54.- "La empresa administradora y los usuarios de las zonas francas entrenarán y capacitarán al personal que preste sus servicios en ellas". Hasta aquí el Artículo cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo XIV.- Disposiciones Generales.- Artículo 55.- "El Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud de CONAZOFRA concederá visas especiales para la permanencia en el país de extranjeros y sus familias, siempre que tengan contratos de prestación de servicios con el usuario". Hasta aquí el Artículo cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 56.- "La transportación de cargas de propiedad de los usuarios, desde y hacia las zonas francas, podrá gozar de la exoneración total de restricciones que contemplan las leyes de reserva de carga y de aviación civil, publicadas en los Registros Oficiales 889, del 8 de agosto de 1979 y 509 del 11 de marzo de 1974, respectivamente".- Hasta aquí el Artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, se establece la posibilidad de que alguien pueda exonerar de las restricciones, pero no se establece aquí en forma específica y taxativa, quién tiene esa facultad. Por otra parte, yo creo que el dejar abier-

to el artículo va a crear también contradicciones y ambigüedades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, aquí no lo dice, pero se trata de lo siguiente, señor Presidente, la ley de Reserva de Carga y de Aviación Civil, que es una ley patriótica, que se la hizo bajo el Gobierno del General Rodríguez Lara, era justamente para desarrollar la Flota Naviera Ecuatoriana, y esa Ley de Reserva de Carga establece que el cincuenta por ciento de la transportación, tiene que ser en buques de bandera ecuatoriana, en Transvase, el FLOPEC, en definitiva, en la Aviación Civil Ecuatoriana. Liquidar este artículo, señor Presidente, es darle un golpe a FLOPEC, a Transvase, es darle un golpe a la transportación aérea ecuatoriana, es favorecer los grandes monopolios de la transportación internacional; yo creo que esta ley de patriótica, no tiene nada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, yo quiero a las observaciones que ha hecho el Diputado Mauge, agregar que también que esas leyes de Reserva de Carga, benefician al transporte pesado terrestre, que es muy importante y que se ha ido desarrollando particularmente en provincias de frontera, como la del Carchi; de tal manera que yo pido que este Artículo cincuenta y seis, se lo suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 57.- "Sólo el CONAZOFRA podrá establecer limitaciones o restricciones a las importaciones que realicen los usuarios de las zonas francas". Hasta aquí el Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 58.- "Las normas de esta ley tienen el carácter de especiales y prevalecerán sobre cualesquiera otras, sea de carácter general o especial, que se opongan a ellas, y si no por aquellas que expresamente se dicten para tal fin". Hasta aquí el Artículo cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, al Artículo cincuenta y siete; yo pediría que la Comisión aclare las limitaciones o restricciones que en todo caso deben estar en un reglamento, porque no puede admitirse que el CONAZOFRA establezca las res-

tricciones y limitaciones a los usuarios de las zonas francas, en cuanto a importaciones, porque se entiende que las importaciones que están libres, son aquellas que sirven para la industrialización, otras no puede ser objeto de una libre circulación, debe existir forzosamente una limitación para ellos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 59.- "Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a las normas de esta ley, y de manera expresa las siguientes: Artículos 108, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica de Aduanas, y Artículos 431,432,433, 434 y 435 de su Reglamento General". Hasta aquí el Artículo cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 60.- "El Presidente de la República, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de expedición de esta ley, procederá a dictar el reglamento general para la aplicación de las normas de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Coronel.-----

EL H. CORONEL DROUET.- Señor Presidente, no para ese artículo mismo, sino para agregar una disposición transitoria, en cuanto a que diga que: "la zona franca de Esmeraldas y la Compañía de Economía Mixta Zona Franca de Esmeraldas ZOFI, mantendrá a los derechos adquiridos mediante Decreto Ejecutivo 1267 y 3540, publicados en los Registros Oficiales 310 del 8 de noviembre de 1985 y 835 de 18 de diciembre de 1987, respectivamente, porque creo que Esmeraldas tiene ya un derecho adquirido en cuanto a que ha sido declarada Zona Franca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, pasa a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que es necesario promover el comercio exterior, principalmente las exportaciones no tradicionales, estimular la inversión extranjera y la transferencia tecnológica y desarrollar actividades de producción que generan fuentes de trabajo y divisas en beneficio del país; Que el Ecuador posee características socio-políticas estables

y ubicación geográfica ventajosa, que garantizan el éxito en las zonas francas, localizadas en áreas delimitadas y provistas de incentivos tributarios, fiscales y aduaneros; Que para lograr el funcionamiento del sistema de zonas francas se requiere instituir un ordenamiento jurídico que tenga como finalidad establecer un régimen legal, ágil, claro y establece que manifieste la voluntad del Estado de mantener su competitividad internacional y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la Siguiete Ley de Zonas Francas". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa a segunda, recomendando en especial a la Comisión el estudio de esta importantísima ley y sus respectivas observaciones, tomando en cuenta que me permito convocar desde este momento a sesión ordinaria el día de mañana a las diez de la mañana. Honorable Espinoza.-

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, dada la urgencia de entregar el informe para el segundo debate, yo me permito sugerir que con la agilidad que le caracteriza a la Secretaría del Congreso, esta misma noche nos entreguen todo lo que aquí se ha manifestado, para que procedamos a lo que establece la Constitución, en el Artículo sesenta y siete, señor Presidente; de tal manera que la Comisión podrá reunirse una vez que reciba oficialmente los documentos pertinentes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He dispuesto que Secretaría inmediatamente, es decir a partir de este instante, empiece el trabajo tal como solicita el Honorable Espinoza. Siguiete punto. Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, sólo con el objeto de recordar el planteamiento de una moción, para que de acuerdo con lo que establece el Reglamento, se incluya en la discusión de esta sesión, el Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Sucumbíos, Napo y Pastaza, por lo cual yo me permito que el señor Secretario, lea el tercer párrafo del Artículo ochenta y ocho del Reglamento Interno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con toda satisfacción honorable. Les ruego y apelo a los honorables y sobre todo el espíritu de afecto y admiración para la Región Oriental, para que concurran el día de mañana a las diez de la mañana. Continúe, señor Secretario. Lea el Artículo noventa y cuatro del Reglamento.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo noventa y cuatro del Reglamento Interno. Título III.-Capítulo I.-De los Proyectos y Actos Legislativos.-Artículo 94.- "Para el mejor conocimiento de los proyectos, el Presidente ordenará que se los imprima y se entregue a los legisladores con anticipación de cuando menos veinte y cuatro horas a la sesión en que deban ser conocidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente. Continúe, señor Secretario. Continúe....-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, había solicitado a usted que disponga que por Secretaría se lea el tercer párrafo del Artículo ochenta y ocho del Reglamento Interno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 88, tercer inciso. Capítulo V.-Orden del Día.-Artículo 88.-"El Orden del Día podrá ser alterado a pedido de cualquier legislador por resolución de la mayoría absoluta de los concurrentes". Hasta aquí lo solicitado.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, me llama la atención que usted hoy día nos indique que el proyecto debe estar con veinticuatro horas de anticipación en manos de los señores legisladores, cuando ha sido tradición y costumbre en este Parlamento, que momentos antes de la discusión del proyecto se entrega a los señores legisladores. Además, señor Presidente, existen precedentes con otras hermanas provincias, en las cuales hemos actuado con agilidad y con prestancia, como un acto de solidaridad a los esfuerzos de estos compañeros legisladores y de estas provincias. Por esa razón, en nombre de los diputados de la Región Amazónica, yo sí solicito a usted, que disponga que por Secretaría se tome voto, se tramite la moción para que se trate como segundo punto del Orden del Día, este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción que se acaba de plantear, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores presentes, dieciocho a favor.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado... así es, satisfecho el Honora-

ble De la Torre y los honorables de la Región Oriental. Sírvase dar lectura al proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, hay un informe.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 7 de febrero de 1991.-Señor Doctor.-Edelberto Bonilla Oléas.-Presidente del Honorable Congreso Nacional.-En su Despacho.-Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, recibió con fecha 4 de febrero de 1991, el encargo de estudiar e informar al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para segundo debate, el Proyecto que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza.-Esta Comisión, en sesión de fecha 7 de febrero de 1991, aprobó el Proyecto en mención, cuyas modificaciones constan en las copias certificadas que adjunto, por lo que me permito devolver el mismo para el trámite en el Plenario de las Comisiones Legislativas, conforme el Artículo ciento treinta y seis del Reglamento Interno de la Función Legislativa.-Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de la más alta consideración y estima.-Atentamente, doctor Roberto De la Torre.-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, Encargado". Firmado además por el Profesor Humberto Delgado, Vocal; doctor Diego Delgado, Vocal; doctor Washington Bonilla, Vocal; Honorable Julio Robles, Vocal. Artículo 1.- "Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Sucumbíos, Napo y Pastaza, que se financiará con los siguientes ingresos: Establécese el tributo de dos punto cinco por ciento sobre el total de la facturación que cobraren a PETROECUADOR o a sus filiales, las empresas nacionales, por la prestación de servicios dentro de la jurisdicción de cada provincia.-Establécese el tributo de cuatro punto cinco por ciento sobre el valor total de la facturación que cobraren a PETROECUADOR o a sus filiales, las empresas extranjeras o sus filiales por la prestación de servicios en la jurisdicción de cada provincia". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "PETROECUADOR y sus filiales quedan constituidas en agentes de retención del tributo establecido en esta ley, los que se deducirán del valor de cada planilla de pago.-Los valores que se recauden por la aplicación de esta ley, se depositarán mensualmente en la cuenta especial que se denominará Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza, que para el efecto se abrirá en el Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Señor Presidente, la Provincia de Zamora Chinchipe es de las provincias orientales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro cerrado el debate. Sírvase tomar votación respecto de la moción que acaba de proponer el Honorable Delgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con la moción de que se incluya también a la Provincia de Zamora Chinchipe, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Tiene la palabra Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Yo no veo la razón por la cual se discrimina a la Provincia de Morona Santiago, si se ha puesto a la Provincia de Zamora Chinchipe, que me parece justo, yo creo que también debe incorporarse a la Provincia de Morona Santiago, debe ser para las cinco provincias orientales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cero que hay un criterio unánime, entiendo que tenemos que proceder con criterio generoso y patriótico. Por unanimidad, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así queda aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se incluye además a la Provincia de Morona Santiago.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado por unanimidad, señor Presidente. Artículo 3.- "El Banco Central sin necesidad de orden previa o expresa alguna, en los primeros diez días de cada mes, de los valores obtenidos de cada provincia se distribuirán así: Provincia de Sucumbíos: cincuenta por ciento para el Conse-

jo Provincial, veinte por ciento para el Municipio de Nueva Loja; y, el treinta por ciento restante para los demás municipios de la provincia por iguales partes.-Provincia de Napo; cincuenta por ciento para el Consejo Provincial, veinte por ciento para el Municipio de Tena; y, treinta por ciento para los demás municipios de la Provincia.-Provincia de Pastaza: cincuenta por ciento para el Consejo Provincial, treinta y cinco por ciento para el Municipio de Pastaza; y, quince por ciento para el Municipio de Mera". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, dos mociones, la primera es que, el Banco Central sin necesidad de orden previa o expresa alguna, en los primeros días de cada mes, de los valores obtenidos entregará a cada provincia, porque de lo contrario no está claro el pensamiento. Entonces propongo, señor Presidente, que se redacte en forma coherente esta parte. Y en segundo lugar, señor Presidente, tiene que de acuerdo a lo que hemos aprobado, establecerse otros porcentajes de reparto en relación a cada una de las provincias. En este momento pues, no se me ocurre como tendría que ser el reparto, pero me parece que debería ser lo más equitativo posible.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Humberto Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Sobre lo mismo, señor Presidente, una repartición para todas las provincias que se incluyeron también.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo interesante es que se concrete, porque es segunda y última discusión, yo voy a nombrar a una comisión para que tenga la bondad de redactar inmediatamente. Honorable De la Torre, tiene la solución. Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE.- Señor Presidente, para mantener la armonía dentro de la estructura de este proyecto, se ha establecido que el ciento por ciento de lo recaudado en cada provincia se compartía el cincuenta por ciento al Consejo Provincial y el resto para las municipalidades. Por lo tanto, que se mantenga la misma estructura y se diga: "Provincia de Morona Santiago, cincuenta por ciento al Consejo Provincial, y el veinte por ciento al Municipio de la capital de la Provincia de Macas, y el resto a los otros municipios". Igualmente para Zamora y con eso mantenemos la estructura del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado Jara.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, una proposición similar, yo no iba a plantear que sea el cincuenta por ciento para los consejos provinciales, sino el cuarenta por ciento consejos provinciales, veinte por ciento para las capitales provinciales, donde está la mayor concentración poblacional, y el resto digamos, en partes iguales entre todos los consejos municipales. Esa era la proposición que quería hacer, pero hay una proposición que hace el Diputado Roberto De la Torre, en el sentido que sea cincuenta por ciento para consejos provinciales, veinte por ciento para las capitales y treinta por ciento entre todos los municipios en lo correspondiente.....de cada provincia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo les ruego a los señores representantes de las provincias orientales, que procuren redactar en este mismo instante el artículo, para poder votar. Honorable Mauge algo concreto.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya muy bien, les ruego atender.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En la primera parte, propongo que diga así: "El Banco Central sin necesidad de orden previa o expresa alguna, en los primeros diez días de cada mes, de los valores obtenidos entregará a cada provincia los mismos que se distribuirán así:". Porque tal como está redactado, señor Presidente, significa que las provincias que no tienen petróleo, no tendrán ni un centavo. Entonces, esa es mi propuesta en concreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Humberto Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Como moción, señor Presidente, de que se mantenga la libre estructura de distribución, igual que la Provincia de Napo, a excepción de la Provincia de Pastaza que tiene dos municipios, el quince por ciento...como está y se incluya a las otras provincias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A ver cómo quedaría redactado el artículo, tranquilitos.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Dice: "Para las Provincias de Napo, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, el cincuenta por ciento para los consejos provinciales, el treinta por ciento para los municipios, y el veinte por ciento para las cabeceras cantonales, capitales de provincia; y en la Provincia de Pastaza: el cincuenta por ciento para el consejo provincial, el treinta y cinco por ciento para el Municipio de Pastaza, y el quince por ciento para los dos municipios restantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo

con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honora-
bles legisladores presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Las rentas que los orga-
nismos seccionales obtengan por la aplicación de la siguiente
ley, se destinarán exclusivamente a obras de infraestructura
urbana y rural". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra
Honorable Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- ...de la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo quisiera saber,
y yo hice una propuesta en relación con la primera parte del
Artículo tres, y esa parte no fue votada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase honorable repetir la propuesta,
para...-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Que la primera parte diga así: "El
Banco Central sin necesidad de orden previa o expresa alguna,
en los primeros diez días de cada mes, de los valores obtenidos
entregará a cada provincia la parte proporcional, los mismos
que se distribuirán así:".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien. Los honorables que estén
de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve legisla-
dores presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Honorable Daniel
Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, después de la
acertada inclusión de la Provincia de Zamora, se hace necesario
reformular el Artículo primero: "Créase el Fondo de Desarrollo
de la Provincia de Sucumbíos, Napo y Pastaza", dice el texto
que hemos aprobado. Ahora hay que completar con lo que acabamos
de resolver.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego dictar la reforma. ¿Cómo queda-
ría el artículo?.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- "Créase el Fondo de Desarrollo de
las Provincias Orientales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A ver cómo, cómo.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- "Créase el Fondo de Desarrollo de
las Provincias de la Región Amazónica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a los señores legisladores, si es que damos paso, damos trámite para agilizar este asunto. Los que estén de acuerdo con la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve señores legisladores presentes, diecinueve a favor de la reconsideración del Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Sírvase rectificar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "La presente ley tiene carácter de especial y entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que es obligación del Estado propender al desarrollo armónico de todo el territorio, mediante el estímulo de áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios con preferencia en las zonas donde la exploración y explotación de los recursos naturales van destruyendo constantemente la ecología; Que de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza, se ha explotado el petróleo y su venta ha generado grandes ingresos que han beneficiado al país, sin que se haya compensado a estas provincias en los montos que por derecho les corresponde para atender e impulsar el desarrollo integral y de bienestar de los colonos y nativos; Que es de estricta justicia fijar a las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza las rentas fiscales especiales al igual que se han hecho con otras provincias del país; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de Sucumbíos, Napo y Pastaza". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, que en el tercer párrafo se modifique y que diga: "que es de estricta justicia fijar a las Provincias de Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe"....no se puede completar en la segunda, porque son las tres provincias actualmente productoras de petróleo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para ser coherente con la ley, yo plantearía que en el segundo considerando, como en la parte que se refiere al Fondo de Desarrollo, se diga: "Las Provincias Orientales Amazónicas", con lo cual mantendríamos armonía del texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Señor Secretario, sírvase tomar votación respecto de las mociones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción propuesta por el Honorable René Maugé, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos y aprobada la ley. Para la Presidencia es motivo de gran satisfacción haber contribuido para que esta importantísima ley en favor de la Región Oriental se haya aprobado. Tiene la palabra...a condición de que mañana estén presentes los honorables diputados de la Región Oriental. Honorable Azuero tiene el uso de la palabra.-----

EL H. AZUERO RODAS.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: quiero agradecer efusivamente ese deseo patriótico de vinculación de la Región Amazónica, por parte de los honorables diputados que han sido sensibles a este proyecto de ley, para que decurra su tramitación sin mayor cambio sustancial. Yo agradezco y les invitaré a la Región Amazónica, cuando sea lo suficientemente organizada, para que todos ustedes que ahora han hecho posible salga esta ley, y a la vez para que impongan sus buenos oficios ante el Gobierno Central, para que esta ley no sea vetada, conforme creo yo es un criterio que se mantiene en la Presidencia, porque es de estricta justicia para la Región Amazónica. Muchas gracias, señor Presidente y honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y gracias por la invitación. Siguiendo punto.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas", número II-89-061 (continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al artículo correspondiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se ha dado lectura y se ha debatido hasta el Artículo ciento treinta y tres, corresponde conocer el Artículo ciento treinta y cuatro y siguientes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Requisitos para el Ascenso del Personal de Tropa, de Arma y de Servicios o Técnicos.-Artículo 134.- "El personal de Tropa, de Arma, de Servicios o Técnicos, a más de los requisitos comunes para su ascenso según el grado, cumplirá con lo siguiente: a) Para el ascenso hasta el grado de Sargento Primero inclusive, haber aprobado los cursos establecidos en los pertinentes reglamentos de cada Fuerza; b) Para ascender a Suboficial Segundo, haber realizado un curso de administración militar y no haber sido sancionado con suspensión de funciones durante su carrera militar; c) Para ascender a Suboficial Primero, haber presentado un trabajo de investigación o práctico en su especialidad de interés para su Fuerza, de acuerdo al respectivo reglamento; y, d) Para ascender a Suboficial Mayor, merecer informe favorable del Consejo de Personal de Tropa de la respectiva Fuerza". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento treinta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, doce a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parágrafo IV.-Requisitos para el Ascenso de Tropa Especialista a más de los requisitos comunes según el grado, cumplirán con los siguientes: a) Para el ascenso hasta el grado de Suboficial Segundo inclusive, aprobar los cursos de su especialidad, de acuerdo a lo establecido en el

respectivo reglamento de cada Fuerza; para los Suboficiales Segundos, además se requiere no haber sido sancionado con suspensión de funciones durante la carrera militar; y, b) Para el ascenso a Suboficial Primero, presentar un trabajo de investigación en su especialidad, de interés para la Fuerza, de acuerdo al reglamento respectivo". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, perdón, el Honorable Maugé.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo pediría una aclaración por el término: "Tropa Especialista o Tropa Especializada", porque a mí me parece que castizamente es "tropa especializada".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, con esa modificación, sírvanse levantar el brazo. Señores legisladores estamos votando, estamos votando honorables legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, doce a favor,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 136.- "El Personal de Tropa de Arma y Servicios o Técnicos y Especialistas en el grado de Sargentos Primeros, que no hayan aprobado el curso de ascenso, podrán permanecer en el mismo grado hasta cumplir el tiempo para tener derecho a pensión de retiro luego de lo cual pasarán a disponibilidad". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación. Los honorables que esté de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 137.-Capítulo III.-De los Ascensos Especiales.-Artículo 137.- "Será ascendido el militar que hubiere fallecido o desaparecido encontrándose seleccionado para el ascenso o habiendo cumplido con todos los requisitos de promoción, previo el informe favorable del respectivo consejo.-Facúltase a los respectivos Consejos de Oficiales y de Tropa, según el caso, para que nieguen este ascenso, aún cuando el militar hubiere cumplido los requisitos para su promoción,

si a juicio de tales organismos la muerte o desaparición hubiere ocurrido en actos deshonrosos o delictivos". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento treinta y siete, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 138.- "Será ascendido a su inmediato grado superior el militar fallecido o declarado desaparecido en cumplimiento de actos relevantes del servicio en misiones de combate o relacionados con las mismas, previo informe del respectivo Consejo". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento treinta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 139.- "Será ascendido a su inmediato grado superior el militar que fuere separado del servicio activo por discapacidad total permanente, siempre que hubiere estado seleccionado para el ascenso o hubiere cumplido con todos los requisitos de promoción, caso este último que se acreditará con el informe del respectivo Consejo". Hasta aquí el Artículo ciento treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo treinta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. De dieciocho honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 140.- "En casos de guerra internacional o de conmoción interna, se podrá conceder el ascenso del personal militar en servicio activo o del personal movilizado de las Reservas en reconocimiento de actos extraordinarios de valor y méritos de guerra, constantes en los partes

correspondientes. Este ascenso lo solicitará el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a pedido de los Comandantes Generales de Fuerza o de los Comandantes de los Teatros de Operaciones o Zonas de Defensa para los Oficiales, y para la Tropa lo resolverá el Comandante General de Fuerza, a pedido de los Comandantes de las Unidades Tácticas o Administrativas. - Los ascensos contemplados en el inciso anterior, se otorgarán grado por grado, y por una sola vez en la Carrera Militar, aún cuando no concurren los requisitos de ascensos exigidos en tiempos de paz". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cuarenta, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Perdón, señor Presidente, en el Artículo ciento treinta y nueve, en la redacción, en la tercera línea dice: "será ascendido a su inmediato grado superior el militar que fuere separado del servicio activo, por discapacidad total". No sería quizás correcto decir: "discapacitación total permanente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición...-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, es un asunto de la lengua y del idioma; entonces es "discapacidad" me parece; es una posición solamente de corregir la redacción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con esta proposición, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la rectificación de la palabra "discapacitación" por "discapacidad". Título VI.-De la Eliminación del Personal Militar.-Capítulo Unico.-Normas y Procedimientos.- Artículo 141.- "Con el propósito de asegurar una adecuada selección del personal militar en los diferentes grados, de garantizar la idoneidad de la Carrera Militar, y para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución, se establecerán cuotas de eliminación del personal en servicio activo en todos sus

grados, las mismas que serán fijadas hasta el primero de abril y el primero de octubre de cada año.-Entratándose de Oficiales, por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, previo pedido de la respectiva Fuerza, y entratándose del Personal de Tropa, por el Comandante General de Fuerza". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 142.- "Los respectivos Consejos en cada Fuerza elaborarán la nómina de los militares que deben integrar la lista de eliminación del servicio activo, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, en el respectivo reglamento.-La resolución de los Consejos está notificado en forma inmediata y reservada, los militares que consten en dicha lista, quienes podrán formular su reclamo dentro del plazo de treinta días calendario, a partir de la fecha de notificación o solicitar su separación voluntaria del servicio activo". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de quince honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 143.- "Si se reclamare de su resolución, los respectivos Consejos revisarán el caso por una sola vez en el término de quince días calendario, y si se apelare de dicha resolución, los respectivos Consejos elevarán el caso al organismo superior que conocerá y resolverá el recurso en el plazo de quince días calendario, resolución que causará ejecutoria". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar

el brazo. De diecisiete honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 144.- "El militar que deba ser eliminado del servicio activo será colocado en situación de disponibilidad, cuando no acredite el tiempo de servicio que genera este derecho, será dado de baja". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. De diecisiete honorables legisladores presentes, doce a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 145.- "Los cupos de eliminación del personal militar en cada grado serán llenados por las causas y en el orden siguiente: a) Haber merecido sentencia condenatoria en juicios penales militares o comunes de hasta noventa días de prisión, a criterio del respectivo Consejo; b) Haber sido sancionado dos o más veces con suspensión de funciones; c) Haber reprobado un curso militar o técnico realizado en el exterior, de acuerdo al reglamento de cada Fuerza; d) Haber reprobado un curso militar técnico realizado en el país, de acuerdo al reglamento de cada Fuerza; e) No presentarse al segundo llamamiento para realizar un curso militar o de especialización, después de haberse aceptado una primera postergación o justificación por parte del respectivo Consejo; y, f) A partir de que el militar hubiere cumplido veinte años de servicio activo y efectivo, por estar comprendido en el diez por ciento más bajo dentro de la ubicación en su promoción, calculado en la forma prevista en esta ley". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, que el señor delegado del Comando Conjunto nos aclare, cuando dice: "Hasta noventa días", porque qué pasaría con la sentencia que pasan de los noventa días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor representante del Comando Conjunto.-----

EL REPRESENTANTE DEL COMANDO CONJUNTO.- Muchas gracias, señor Presidente, pasados los noventa días, es motivo de baja, y

cuando se revise el capítulo de la baja, está determinado como causal el tener sentencia mayor de noventa días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera hacer una observación general sobre todo este Título Sexto, cuyo Capítulo Unico hace relación de las normas del personal militar. En el Artículo ciento cuarenta y uno, se establecen cuotas de eliminación del personal en servicio activo en todos sus grados, las mismas que serán fijadas hasta el primero de abril y hasta el primero de octubre. Valdría la pena aquí hacer una reflexión, señor Presidente y señores legisladores, el Artículo ciento cuarenta y cinco establece que los cupos de eliminación del personal militar en cada grado, serán llenados por las causas y en el orden siguiente, y dice por ejemplo el literal a) "Haber merecido sentencia condenatoria en juicios penales, militares o comunes de hasta noventa días de prisión"; es decir, que alguien que recibiera una mayor sentencia que esa, no estaría incurso en ese numeral, primera contradicción, dentro de esta forma de eliminación; b) "Haber sido sancionado dentro de dos o más veces con suspensión de funciones (dice haber reprobado curso militar o técnico realizado en el exterior, de acuerdo al reglamento de cada Fuerza, haber reprobado un curso militar o técnico realizado en el país, de acuerdo al reglamento de cada Fuerza, no presentarse a un segundo llamamiento para realizar un curso militar o de especialización, después de haber aceptado una primera postergación o justificación por parte del respectivo Consejo", estas son normas generales, y hay en el caso del literal f) "Que en el caso de los militares que hubieren cumplido veinte años de servicio activo y efectivo, por estar comprendidos en el diez por ciento más bajos dentro de la ubicación de su promoción". Aparentemente ahí no hay contradicción, pero supongamos que las cuotas, que no está aquí en la ley, y definida de qué manera se regula, dice por ejemplo, que determinado grado tiene que eliminarse el veinte o treinta por ciento, demos un caso, un sargento, si aplicando el Artículo ciento cuarenta y cinco, no se llena al cupo o las cuotas de las que habla el Artículo ciento cuarenta y uno, qué pasaría, de qué manera primero se establecen las cuotas, qué criterios existen para eliminar a porcentajes, porque a esos se relacionan las cuotas de determinados miembros de las Fuerzas Armadas por determinados grados, sean suboficia-

les o sean Oficiales; y segundo, de qué manera por ejemplo, se completarían el número de miembros de las Fuerzas, en esas cuotas, si es que no están incursos en el caso del Artículo ciento cuarenta y cinco, que únicamente establece la eliminación del diez por ciento, para quienes están en el caso de sus respectivas promociones, con la ubicación más baja, pero sólo a los que han pasado de veinte años a más. Entonces, yo quisiera, señor Presidente, respetando el criterio de los señores legisladores, que un poco se me explique que cómo es esto, con qué criterio se establecen las cuotas, primera cosa, quién define las cuotas, y qué pasaría, por ejemplo, en el caso de que el Artículo ciento cuarenta y cinco, supongamos hay una promoción determinada en cualquier grado, y o hay por ejemplo gente que ha recibido sentencia condenatoria, no existe gente que ha sido sancionada, no existen, por ejemplo gente que ha reprobado curso en el exterior, con qué criterio, y ahí por ejemplo se eliminarían a determinados miembros de las Fuerzas Armadas para que puedan seguir en su carrera, y cuál serían los porcentajes de estas cuotas, dependiendo los grados, con qué criterio se rigen, porque no hay normas legales claras sobre esto. Este es el criterio, señor Presidente, que tengo, en base de que todo lo que tiene que ver con eliminación del personal militar, está justamente en este artículo. Yo quisiera escuchar un criterio de los señores miembros delegados del Ejecutivo, para tener una apreciación más exacta y más justa sobre lo que es la eliminación de los miembros de las Fuerzas Armadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor delegado.-

EL SEÑOR DELEGADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.- Muchas gracias señor Presidente, el procedimiento para establecer las cuotas es el siguiente: Para efectos de los Oficiales es el Comando Conjunto el que recibe los pedidos de los Comandantes Generales de Fuerza, para incluir o establecer en número las cuotas de eliminación en cada grado, para lo cual se consulta a los Consejos que corresponden dentro del grado de Oficiales, sean subalternos, sean superiores, y ha pedido y recomendación de dichos Consejos, se establece la lista de eliminación con las prioridades que están determinadas en este Artículo ciento cuarenta y cinco. No es obligatorio para los Comandos de Fuerza, solicitar cupos de eliminación, si las necesidades de la Fuerza así lo determina, pero para el caso que preocupa en el literal

f) cuando hay exceso de personal en determinados grados y garantizando que el individuo salga con veinte años de servicio con su retiro, se permite proyectar la eliminación en función de la pirámide jerárquica, se permite al Mando hacer esta eliminación del diez por ciento, este diez por ciento es el único que estaría autorizado por la ley. De lo que yo conozco no se ha llevado a efecto, pero como existe la posibilidad que en el futuro haya un exceso en determinados grados, a través de este sistema se va eliminando a quienes tienen menores capacidades y manteniendo la jerarquía y la selección que garantiza que lleguen los mejores a la cúpula del Mando. Esa sería la explicación que puedo dar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diego Delgado, segunda intervención.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera hacer una reflexión a los señores diputados, y es la siguiente: si es que estamos aprobando una ley, deberían estar en ese cuerpo legal claramente establecidas las disposiciones a las cuales debamos sujetarse las instituciones para las cuales está normando determinado cuerpo jurídico, por ejemplo, me parece en mi criterio, yo por eso no he estado votando a favor de este capítulo, porque sería conveniente establecer cómo, con qué criterio actúa por ejemplo, el Comando Conjunto, cómo se establecen, cuántos miembros de determinada, no sólo rama, sino en qué diverso grado, cuántos miembros requiere, por ejemplo el Ejército ecuatoriano, o cualquier rama de las Fuerzas Armadas, de qué manera se establece el exceso, cómo puede saberse que existen miembros de las Fuerzas Armadas que están en exceso; además aquí se establece una posibilidad, por ejemplo, para excluir, a los que han cumplido veinte años o más, ahí sí se establece el diez por ciento, pero en el caso, por ejemplo, de quienes no han llegado a los veinte años de servicio en las Fuerzas Armadas, y por ejemplo, no sólo que no han cumplido los veinte años, sino no han tenido, digamos, una actuación que merezca una censura, ellos estarían también incursos en la posibilidad de ser arbitrariamente retirados, por qué cuando se establece en la ley, justamente se habla de cuotas de manera general, para todos, absolutamente todos los grados. A mí me parece que existe una grave contradicción, yo creo que deberían las posibilidades de eliminación del personal de una institución, estar claramente reguladas, porque prácticamente para alguien

que escoge la carrera militar y que le excluyan de la rama militar, obviamente no sólo que le significa un perjuicio, digamos en su carrera, sino que es de alguna manera una forma de castigo. Supongamos el caso de soldados, de sargentos, de cabos, no tienen ellos ninguna actitud o ningún hecho negativo en su vida militar, pero cómo se establecen estas cuotas, simplemente es el criterio que puede tener de manera variable el Comando Conjunto. Yo creo, señor Presidente, que de alguna manera es una sanción para un miembro de institución, ser excluido de una institución; y obviamente, a lo que significan sanciones, lo que significa el hecho tan grave de que alguien sea retirado de una institución, a la que se supone que entró porque evidentemente tenía afinidades, no debería estar sujeto, o dar digamos, un marco tan amplio sean los que definan la salida de los miembros de una institución. Señor Presidente, yo en realidad no estoy conforme con la explicación que me ha dado, lo digo de la manera más respetuosa y más sincera, creo que la ley en este sentido no es lo suficientemente justa y clara. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas.

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, señores legisladores, la Institución de las Fuerzas Armadas, es la institución absolutamente jerarquizada y busca por otro lado, un proceso de selectividad, y para el proceso de selectividad, tiene un conjunto de cursos en cada uno de los grados, y el resultado de esos cursos se va acumulando en la hoja de vida del militar, y como es una institución selectiva, que va seleccionando su personal para que lleguen los mejores a los máximos grados, el artículo, señor Presidente, es absolutamente coherente y absolutamente claro. Se dice con objetividad, lejos de un criterio subjetivo, justamente lo que se está tratando de evitar es que exista una carga subjetiva de un jefe o de un Comandante. Se plantea por ejemplo, haber merecido sentencia condenatoria de hasta noventa días; es decir, un Oficial o un elemento militar que haya merecido este castigo, es que realmente ha cometido una falta importante, porque si pasa los noventa días, le dan de baja; de tal manera que ahí no existe una carga subjetiva, sino una constatación de una falta cometida muy objetivamente dentro de su actividad militar. Haber sido sancionado dos o más veces con suspensión de funciones, igualmente ahí existe una falta muy objetiva, sometida a los respectivos mandos de

las respectivas unidades; es decir, y así leyendo totalmente los literales, lo que existe por el contrario, es una objetividad de la identificación de la falta, del delito, si queremos llegar a eso, para que sea sometido más bien a criterios objetivos y siempre buscando el mérito. Yo le veo, señor Presidente, muy coherente el artículo y totalmente claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro cerrado el debate. Señor Secretario, sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 146.-Título VII.-De las Reservas Capítulo I.-Del Personal de las Reservas.-Artículo 146.-"El Personal de las Reservas de las Fuerzas Armadas se clasifican en: a) Reserva Instruida; y, b) Reserva sin instrucción militar". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Muñoz.-

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Sí, señor Presidente, literal a) que diga: "Reserva con instrucción militar", en vez de: "Reserva instruida", para evitar malos entendidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se aprueba el artículo, con la modificatoria. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 147.- "La Reserva instruida está integrada por el siguiente personal, hasta los cincuenta y cinco años de edad: a) Los Oficiales y Tropa en servicio pasivo; b) Los Conscriptos que hubieren cumplido con los cinco años de disposición luego del período de servicio militar; y, c) Los Oficiales y Tropa de Reserva, formados en los cursos correspondientes de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- De acuerdo a la reforma que se acaba de hacer este artículo también debería decir: "la Reserva con instrucción militar, está integrada, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo

con el artículo, con la modificatoria propuesta por el Honorable Maugé, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 148.- "La Reserva sin instrucción militar está integrada por los demás ciudadanos ecuatorianos, idóneos para el servicio militar que por cualquier motivo no hubieren cumplido el servicio activo como conscriptos y que estuvieren comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta y cinco años de edad". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 149.- "Son Oficiales de Reserva, los siguientes: a) Los Oficiales en servicio pasivo; b) Los Cadetes y Guardias Marinas de los institutos de formación de Oficiales de las Tres Fuerzas, que no se hubieren graduado de Oficiales profesionales y que cumplieren con los requisitos establecidos en el respectivo reglamento; c) Los ciudadanos que aprobaren los respectivos cursos de Oficiales de la Marina Mercante; d) Los ciudadanos graduados en colegios o liceos militares dependientes de las Fuerzas Armadas, siempre y cuando hubieren cursado los tres últimos años en tales institutos y hubieren aprobado satisfactoriamente un curso especial con tal propósito, de acuerdo al respectivo reglamento; e) Los Oficiales contratados que pasaren el servicio pasivo una vez cumplido el tiempo de duración de su contrato; f) Los ciudadanos que por su profesión sean considerados aptos para el desempeño de funciones militares previa realización de cursos especiales de acuerdo a los reglamentos de cada Fuerza; y, g) Los ciudadanos que hayan realizado el servicio militar, que se hubieren licenciado con el grado de Oficiales y hubieren cumplido cinco años a disposición del Ministerio de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 150.- "Es Personal de Tropa de Reserva, el siguiente: a) El Personal de Tropa en servicio pasivo; b) Los ciudadanos quienes hayan realizado el servicio militar, que se hubieren licenciado con grado de Tropa y hubieren cumplido cinco años a disposición del Ministerio de Defensa Nacional; c) Los alumnos de los colegios o liceos militares dependientes de las Fuerzas Armadas, siempre que hubieren cursado por lo menos dos años del ciclo diversificado, de acuerdo al reglamento respectivo; d) El Personal de Tropa contratado que pasare al servicio pasivo una vez cumplido el tiempo de duración del contrato; y, e) Todos aquellos ex-miembros de la Institución Militar que de acuerdo a la ley respectiva sean considerados como parte de la Reserva". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo con él, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.-De la Movilización del Personal de la Reserva.-Artículo 151.- "El Personal de las Reservas podrá ser llamado al servicio activo de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cincuenta y uno, que se sirvan levantar el brazo. De diecisiete honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 152.- "Los miembros en servicio pasivo pertenecientes a la Reserva que fueren llamados al servicio activo de acuerdo a la planificación militar, serán incorporados con el mismo grado que ostentaren al separarse de las Fuerzas Armadas Permanentes, o con el grado que tengan a ese

tiempo de las Reservas". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cincuenta y dos, que se sirvan levantar el brazo. De diecisiete honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 153.- "Los Oficiales y Tropa de Reserva que fueren llamados a servicio activo por razones de entrenamiento o de movilización, serán incorporados con el grado de antigüedad que constaren en los escalafones respectivos". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cincuenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. De diecisiete honorables señores legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 154.- "Los ciudadanos pertenecientes a las Reservas, sin instrucción, que fueren llamados al servicio activo, serán incorporados a las Fuerzas Armadas permanentes con el grado que cada Fuerza les asigne, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo reglamento". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, en este Capítulo de la Movilización, particularmente en el Artículo ciento cincuenta y cuatro, se refiere a la reserva sin instrucción militar, por lo tanto habría que añadirle ahí: "instrucción militar".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, con la modificatoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 155.- "Incorporadas las reservas al servicio, el personal militar en servicio activo, tendrá precedencia en el grado sobre el personal militar incorporado

del servicio pasivo, y éste sobre el personal militar de reserva". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ciento cincuenta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 156.- "Ordenado el licenciamiento o decretada la desmovilización, el personal de las reservas que hubiere sido llamado al servicio, volverá a su situación anterior; en el caso del personal que hubiere sido ascendido, éste volverá a su situación anterior con la nueva jerarquía alcanzada". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y seis.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 157.- "Las reservas llamadas al servicio activo permanecerán en esta situación sujetas a las leyes y reglamentos militares vigentes y tendrán iguales deberes, derechos y atribuciones que el personal militar en servicio activo". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cincuenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.-Requisitos para el Ascenso del Personal de Oficiales y Tropa de Reserva.-Artículo 158.- "Los requisitos para el ascenso de los Oficiales y Tropa de Reserva serán los establecidos en el respectivo reglamento". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.

De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 159.- "Las Comandancias Generales de Fuerza, elaborarán y publicarán las listas de selección para el ascenso de los Oficiales y la Tropa de Reserva, sujetándose a las normas previstas en la ley y reglamentos de la materia". Hasta aquí el Artículo ciento cincuenta y nueve.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 160.- "Los ascensos que se estatuyen en el Capítulo Ascensos Especiales de esta ley, comprenden igualmente al Personal de Oficiales y Tropa de las Reservas, llamados al servicio activo, fallecidos, desaparecidos o que hayan sufrido invalidez en misiones de combate o relacionadas con las mismas". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título VII.-Derechos y Obligaciones del Personal Militar de las Fuerzas Armadas Permanentes.-Capítulo I.-De los Pases.-Artículo 161.- "Pase es el traslado de un militar de una unidad o reparto a otros, sujetándose a las normas previstas en esta ley". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, dignense levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 162.- "Los pases militares se realizarán por las siguientes causas: a) Para cubrir las

vacantes previstas en el reglamento orgánico; b) Por solicitud voluntaria del interesado que hubiera permanecido por lo menos dos años en la misma unidad o por calamidad doméstica debidamente justificada; c) Para que el militar cumpla con su requisito de ascenso; y, d) Las demás previstas en esta misma ley". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables señores legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 163.- "Los Comandantes de Unidad a partir del nivel de Batallón en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas, podrán solicitar el pase de sus subordinados acompañando a su solicitud un informe con las razones que la justifiquen". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvanse levantar el brazo los honorables que estén de acuerdo con el artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 164.- "Las Direcciones o Departamentos de Personal de cada Fuerza, elaborarán un plan de destinación rotativa para lograr que el personal militar cumpla con los requisitos reglamentarios, sirva en las diferentes regiones del país, tenga la mayor estabilidad posible". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, dignense levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 165.- "Los pases se ordenarán: a) A los Oficiales Generales y Coroneles o equivalentes, mediante acuerdo ministerial ha pedido del respectivo Comandante General de Fuerza; y, b) Al resto de jerarquías de Oficiales y al Personal de Tropa, por resolución del respectivo Comandante General de Fuerza". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los

honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 166.- "Los pases se publicarán en la Orden General correspondiente y se ejecutarán dentro del tiempo previsto en el respectivo reglamento.-En caso de que el militar dado el pase se encontrare cumpliendo funciones en el exterior, se le notificará con anticipación no menor a treinta días antes de su retorno al país". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, les ruego levantar la mano. El Diputado Enrique Ayala tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, a pesar de que se ha utilizado y se sigue utilizando mucho eso de: "dado el pase", no es castellano, debería redactarse en el sentido de que diga: "el militar a quien se ha dado el pase".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la sugerencia que realiza, la proposición que realiza el Diputado Enrique Ayala, les ruego que levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 167.- "Los gastos de transporte y movilización del militar con su familia y menaje de casa, los sufragará la Fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo reglamento". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, les ruego levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.-De las Comisiones.-Artículo 168.- "Las comisiones militares son tareas especiales de carácter profesional, cuyo desempeño confía la Superioridad a los miembros de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, les rogaría a los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 169.- "Las comisiones en el exterior serán ordenadas mediante Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial, según el caso a pedido del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de los Comandantes Generales de Fuerza, de acuerdo al reglamento respectivo". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo, levanten la mano.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 170.- "Las asignaciones económicas necesarias para el cumplimiento de las comisiones, serán fijadas en los reglamentos correspondientes". Hasta aquí el Artículo ciento setenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo, levanten la mano.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 171.- "Cuando el militar se encontrare en comisión o ejerciendo funciones en el exterior y debiere ser colocado en disponibilidad o dado de baja, se ordenará su retorno al país, y una vez en éste, se expedirá el correspondiente decreto o resolución". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Granda Arciniegas.-

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, en este artículo se trata de aplicar una pena, colocarlo a disponibilidad en condiciones en las cuales el señor Oficial, el militar está cumpliendo una comisión fuera del país. Yo sugiero, señor Presidente, que el punto donde dice: "dado de baja se ordenará su retorno al país", pero dándole un plazo: "en el plazo máximo de treinta días", porque todos conocemos que una persona en el exterior que reciba una notificación, debe tener un plazo

humanamente aceptable, para incluso poder regresar al Ecuador, y más aún, cuando se trata de aceptar una pena. Yo propongo por lo tanto, señor Presidente, que se añada: "a su retorno al país, en el plazo máximo de treinta días, y una vez en éste se expedirá el correspondiente decreto o resolución".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay otro criterio, les rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición que ha hecho el Honorable Daniel Granda Arciniegas, se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente capítulo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado el artículo, señor Presidente.

Capítulo III.-De las Licencias y Permisos.-Artículo 172.-"Los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes tienen derecho a treinta días de licencia obligatoria por cada año, con el sueldo y más emolumentos contemplados en el reglamento respectivo.-Quien no hiciere uso de este derecho por necesidad emergente, podrá acumularla hasta por sesenta días". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones de los señores diputados, rogaría que quienes estén de acuerdo levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 173.- "La licencia podrá ser suspendida o postergada temporalmente sólo por necesidad emergente.-Al término de dicha causa se autorizará el uso de este derecho". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, le ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 174.- "El Ministro de Defensa Nacional, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los Comandantes Generales de Fuerza, y el Secretario del Consejo de Seguridad Nacional, concederán la licencia a los miembros

de las Fuerzas Armadas Permanentes que estuvieren bajo su dependencia directa, dictando las pertinentes disposiciones para establecer los cupos mensuales y el calendario para el uso de licencia del personal subordinado a su autoridad".

Hasta aquí el Artículo ciento setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, rogaría de que levanten la mano quienes están de acuerdo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 175.- "Para hacer uso de licencia o permiso en el exterior, los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, requerirán autorización del Ministro de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones por parte de los señores diputados, ruego que quienes estén de acuerdo levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 176.- "Los permisos por calamidad doméstica o por casos especiales debidamente justificados se concederán a los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, de acuerdo a las normas determinadas en el correspondiente reglamento". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y seis.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, pediría que los señores diputados que estén de acuerdo, levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, rogaría que se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.-De las Sanciones y Estímulos.-Sección I.-De las Sanciones.-Artículo 177.-"Las acciones u omisiones punibles cometidas por los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, en actos del servicio o con ocasión del mismo, están previstos y sancionados en las leyes y reglamentos

pertinentes". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y siete.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, rogaría que los señores diputados que están de acuerdo levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 178.- "Prohíbese imponer al Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes, otras penas que no sean las establecidas en las leyes y reglamentos que rigen en la institución armada". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, rogaría que los señores diputados que estén de acuerdo, que expresen su conformidad levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 179.- "La suspensión de funciones es la sanción disciplinaria que puede imponerse al personal militar en servicio activo, dejándolo temporalmente sin funciones, previo el trámite establecido en el reglamento de Disciplina Militar, y por resolución del respectivo consejo en cada Fuerza". Hasta aquí el Artículo ciento setenta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, rogaría que los señores diputados que están conformes con el texto leído, levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 180.- "La sanción de suspensión de funciones durará diez a treinta días, tiempo que no será tomado en cuenta ni para la antigüedad ni para el ascenso, pero el sancionado percibirá el sueldo y más emolumentos correspondientes a su grado.-Esta sanción se cumplirá dentro del país". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones por parte de los señores diputados, encarecería que levanten el brazo

quienes están conformes con el texto leído.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 181.- "Dentro del plazo de treinta días posteriores al cumplimiento de la sanción, el militar podrá presentar su reclamo al Consejo que la impuso, en la forma prevista en la ley y reglamentos respectivos". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si es que no existe ninguna observación, rogaría que los señores diputados que están de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 182.- "Cumplido el tiempo de la antedicha sanción, el militar recuperará sus funciones en las Fuerzas Armadas y se le dará la correspondiente destinación orgánica". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Daniel Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, con su venia, me voy a referir al Artículo ciento ochenta y uno, que ya se aprobó, a ver si planteaba la reconsideración. Estamos en una consideración de la imposición de la pena de frente a un supuesto delito, a una falta. Yo creo, señor Presidente, que hay que respetar disposiciones constitucionales y de derechos humanos, de permitirle el derecho al reclamo al ciudadano pero el derecho al reclamo en forma oportuna. El Artículo aprobado, el ciento ochenta y uno, le permite al sancionado presentar el respectivo reclamo después de treinta días posteriores al cumplimiento de la sanción, si hubiese motivo del reclamo y fuese justificado, cómo tendrían oportunidad de revisar. Por lo tanto, yo sugeriría que la posibilidad del reclamo se le dé antes de que cumpla la sanción que se le ha impuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración que propone el Diputado Daniel Granda, en el sentido de que antes de que cumpla la

pena, tenga la posibilidad de reclamar y el derecho a ejercer la defensa el interesado, rogaría que quienes estén de acuerdo con lo señalado, levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Diputado Daniel Granda, ¿alguna observación?. Diputado Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Gracias, señor Presidente, es un asunto de procedimiento, hay que aceptar primero la reconsideración y luego votar la propuesta del Diputado Granda, porque de lo contrario, no quedaría reglamentariamente aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es que estamos aprobando la reconsideración, lo que le rogaría al señor Diputado Granda, es que proponga una redacción para efectos de poder tomar este criterio que él ha formulado, en el sentido de que deberían los interesados antes de cumplir la pena, justamente presentar cualquier reclamo. Rogaríamos hasta tanto que se lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sección III.-De los Estímulos.-Artículo 183.- "Los militares se harán acreedores a estímulos como un medio para incentivar su superación a través de su carrera, en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional o en acciones especiales". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si algún diputado tiene alguna observación. El señor Diputado Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Gracias, señor Presidente, el artículo es bastante confuso e incluso hay una cacofonía, de por medio. Yo creo que debería ser más directo y debería decir, simplemente: "los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho a recibir estímulos en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional o en acciones especiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición que ha formulado el Honorable Enrique Ayala Mora, ruego que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis señores legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 184.- "Las condecoraciones militares que se otorgan a los miembros de las Fuerzas Armadas

en servicio activo, unidades y dependencias militares nacionales, se sujetarán a los requisitos establecidos en los respectivos reglamentos". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, encarezco a los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, se dé lectura al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 185.- "Los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo que hubieren obtenido otras condecoraciones nacionales o extranjeras, militares o civiles, se sujetarán a lo dispuesto en el correspondiente reglamento para poder usarlas". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, encarezco a los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego señor Secretario, que lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 186.- "Los demás estímulos se concederán a los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos respectivos". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, encarezco a los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, si existe la redacción del señor Diputado Daniel Granda Arciniegas, ruego que se lea por Secretaría, o que se lo lea por parte del proponente para efectos de que conozcan los señores diputados.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, muchas gracias, quedaría de la siguiente manera la propuesta: "El militar podrá presentar su reclamo al Consejo que la impuso, en la

forma prevista en la ley y reglamento respectivo, en los cinco primeros días de haber sido notificado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la redacción propuesta, ruego que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo en referencia. Ruego que el señor Secretario dé lectura al Artículo ciento ochenta y siete, sobre el título que hace relación a la Seguridad y Bienestar Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título IX.-De la Seguridad Social y Bienestar Social.-Capítulo Unico.-Generalidades.-Artículo 187.-"El Ministerio de Defensa Nacional es responsable de la seguridad social y del bienestar social del personal militar de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si existen observaciones. El señor Diputado Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Que para guardar concordancia con el resto de los capítulos de la ley, se diga: "Disposiciones Generales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la sugerencia que formula el Diputado Enrique Ayala Mora, encarezco que levanten el brazo. Una observación del señor Diputado René Mauge Mosquera.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que debería quedar simplemente como Capítulo Unico, porque a continuación están las Disposiciones Generales, y quitarle la palabra: "generalidades" y que que como Capítulo Unico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aceptando la recomendación y la proposición que realiza el Diputado René Mauge Mosquera, quisiera que quienes estén de acuerdo con lo que ha formulado, levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor, con la modificación propuesta por el Honorable René Mauge.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le rogaría que se lea el artículo nuevamente para efectos de...Artículo ciento ochenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, solamente debe quedar: "Capítulo Unico.-Artículo 187" y el texto es el mismo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de

acuerdo con el texto que se leyó por Secretaría, encarezco levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego, señor Secretario, que se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 188.- "Para cumplir con el propósito señalado en el artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de los correspondientes organismos, reglamentará su organización, administración, ejecución y control de los planes y políticas de seguridad social, y de bienestar social de la institución armada". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen observaciones, ruego a los señores diputados que estén de acuerdo, que expresen su conformidad levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez aprobado este artículo, ruego, señor Secretario, se lea el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 189.- "Los programas de seguridad social y de bienestar social, que se implementarán bajo estas normas, estarán orientados a garantizar a sus miembros las prestaciones sociales y los servicios sociales de subsistencias, educación, vivienda, crédito, asistencia social, recreación, comisariatos o almacenes, y los demás que se requieran para atender otras necesidades, de conformidad con las disposiciones de las leyes o reglamentos correspondientes". Hasta aquí el Artículo ciento ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si existen observaciones...El Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, una sugerencia de redacción diversa, que tiene que ver con el término: "se implementarán". En primer lugar, es una palabra que no existe en el idioma Castellano, y que por otra parte, hace referencia al futuro, y se supone que la mayoría de los programas de seguridad social y de bienestar social de las Fuerzas Armadas, ya están funcionando, de manera que tendría que decirse lo siguiente: "Los programas de seguridad social y de bienestar social, que funcionen bajo estas normas, estarán orientados

a garantizar a los miembros de las Fuerzas Armadas, las prestaciones sociales, etcétera". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto, que se sirvan levantar la mano.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo con el texto propuesto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título X.-Disposiciones Generales y Transitorias.-Capítulo I.-Disposiciones Generales.-Artículo 190.- "El reclutamiento, ingreso, capacitación, permanencia, promoción, licenciamiento, separación, baja, regímenes económico y disciplinario del Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes, se realizará únicamente de acuerdo a lo establecido en la presente ley, demás leyes y sus correspondientes reglamentos". Hasta aquí el Artículo ciento noventa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 191.- "El requisito establecido para el ascenso a General de Brigada o sus equivalentes, que se refiere a la resolución favorable del Consejo de Oficiales Generales, será cumplido por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, cuando no existan dichos Consejos, en las Ramas respectivas". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 192.- "Cuando una de las Fuerzas no disponga de Oficiales Generales en servicio activo, no será aplicable para dicha Fuerza, lo previsto en el Artículo cuarenta y seis de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 193.- "Las Fuerzas Armadas Permanentes, para llenar las necesidades del Reglamento Orgánico de sus respectivas Ramas, podrán incorporar a ciudadanos en calidad de Subtenientes o Soldados, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos correspondientes, presten sus servicios temporalmente en ellas, bajo las condiciones de un contrato". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 194.- "El Personal de la Reserva Activa y los empleados civiles que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en sus entidades adscritas o dependientes, están sometidos a la jurisdicción penal militar y serán sancionados bajo los preceptos de las leyes militares, por las infracciones militares cometidas en actos del servicio". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, una pura cuestión gramatical, el término: "personal", tiene connotación plural en su sentido, pero tiene que concordar con todas las demás partes del artículo, en términos singulares, de manera que debería decirse: "El personal de la Reserva Activa y los empleados civiles que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas, está sometido, será sancionado, etcétera". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la redacción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 195.- "El personal militar en situación de disponibilidad o en servicio pasivo, no podrá reincorporarse al servicio activo de las Fuerzas Armadas Permanentes, excepto en los casos expresamente señalados en la presente ley". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y cinco.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 196.- "Es prohibido para los militares en servicio activo desempeñar cargos, empleos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional militar, excepto aquellos que fueren autorizados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Ministerio de Defensa Nacional, en comisión de servicios". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo con él, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 197.- "Los militares en servicio activo no podrán realizar actividades de proselitismo político, ni desempeñar cargos de elección popular.-El personal de la reserva activa y los empleados civiles no podrán realizar proselitismo político dentro de la Institución Armada". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A consideración. El Honorable Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, como en otra oportunidad ya lo manifestó otro legislador socialista, nosotros no estamos de acuerdo con la disposición del artículo, pero por tratarse de una concordancia constitucional, no nos vamos a oponer a ello. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Yo quisiera agregar a lo que ha dicho el compañero Enrique Ayala, un criterio que tenemos compañeros socialistas. Yo pienso que hay determinadas concesiones que por el uso de la costumbre se han ido evidentemente deteriorando en términos de su significación, por ejemplo, el hecho de establecer la no deliberancia, pienso yo que en el fondo no es un mérito, deliberar es pensar, que hay instituciones no pensantes. Yo creo que no debería plantearse el apolitismo dentro de los miembros de las Fuerzas Armadas o de los ciudadanos de cualquier país, lo lógico es que mejor conozcan todas las corrientes del pensamiento ideológico, de las diversas corrientes de pensamiento, en lo político, en lo ideológico, en lo social. Yo pienso de que no debería evitarse de que los hombres

conozcan la realidad de su país, debería todo lo contrario, permitirse que tengan el acceso a las diversas corrientes del pensamiento social, económico y político. Creo, señor Presidente, coincido con lo que señaló el compañero Enrique Ayala, yo creo que hay una diferencia entre lo que se está redactando para efectos de considerar por parte del Congreso Nacional o por el Plenario, en este caso, con el pensamiento que tenemos compañeros socialistas. Yo creo que no debería hacerse gala o establecer que es un honor, el hecho de la no deliberancia. Yo pienso que puede haber disciplina, puede haber jerarquía, pero no deliberar, es no pensar, porque deliberar es un término sinónimo a pensar, y yo creo que el uso evidentemente no puede cambiar lo que es esencia significa aquello, que en el fondo creo que no es una alabanza, más bien un agravio. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge, y con lo que diga el Honorable Mauge...-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo hice observación a este artículo en el primer debate, y me refería al hecho de que de hecho existe proselitismo político, y el ponerlo aquí simplemente, no es una verdad; lo correcto sería política partidista; es decir, hacer política partidista dentro de las Fuerzas Armadas. Pero en todo caso, señor Presidente, si esto está en concordancia con la Constitución, debería decirse con toda claridad: "que no podrán ejercer actividad de proselitismo político activo ni pasivo", por qué, señor Presidente, porque en las Fuerzas Armadas se hace proselitismo anticomunista, que es proselitismo pasivo, se hace pasivo, señor Presidente. Entonces, yo creo que este tipo de proselitismo también tiene que ser eliminado de las Fuerzas Armadas, esa es mi propuesta, señor Presidente. En consecuencia que diga: "no podrán realizar actividades de proselitismo político, ni activo, ni pasivo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción. Sírvase proclamar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, tal como está redactado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables

legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado el artículo. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 198.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Que se rectifique la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno. Sírvase dar lectura nuevamente al artículo, y les ruego a los señores legisladores atenderlo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 197.-

"Los militares en servicio activo, no podrán realizar actividades de proselitismo político, ni desempeñar cargos de elección popular.-El personal de la reserva activa y los empleados civiles, no podrán realizar proselitismo político dentro de la Institución Armada". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con el artículo tal como está redactado, les ruego que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo. Señor Secretario, le ruego atender a la Presidencia, sírvase dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 198.- "El personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas, gozan de fuero especial y no se les puede procesar ni privar de sus grados...".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber, un momentito, perdón, tiene la palabra Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Pidiendo la rectificación de la votación. Señor Presidente, no habían once legisladores, además hay algunos que votaron por la alternativa anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vuelva a tomar votación del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento noventa y siete, que se sirvan levantar el brazo. Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 198.- "El personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas; gozan de fuero especial y no se les puede procesar ni privar de sus grados, honores y pensiones, sino por las causas y en la forma determinada en la ley.-En caso de existir auto de prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad, dictadas por Jueces o Tribunales competentes, militares ó comunes, en contra de un militar en servicio activo o de Oficiales Generales en servicio pasivo, dichas providencias serán ejecutadas y cumplidas en el interior de los Centros de Rehabilitación Social Militar o Unidades Militares de la respectiva jurisdicción del Juez o Tribunal que las dictó". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Ayala.---

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, nuestra preocupación por la discusión anterior, no era una cuestión de pura formalidad, creo que todos los ecuatorianos saben que el Partido Socialista Ecuatoriano, por primera vez en la historia nacional en 1926, declaró que los militares deberían participar en la política ecuatoriana, y quizá de paso eso sucedió, un año después de que un grupo de militares jóvenes, que se decían de orientación socialista, derrocaron una de las más oprobiosas dictaduras legales que existían en el Ecuador. De manera que el haber pretendido eliminar este artículo, tiene una coherencia política, que creo que le hemos defendido sistemáticamente muchas veces, si ese artículo no se aprobaba, era mejor para el país y para las Fuerzas Armadas, no tenían porque angustiarse los honorables legisladores, que había un vacío legal o cosa parecida, porque además hay una disposición constitucional que está vigente y que creo yo que algún día tendremos que afrontar la necesidad de reformarla, como todos los países civilizados del mundo, señor Presidente y señores diputados. Pero mi observación y mi propuesta se refiere al Artículo ciento noventa y ocho, en el inciso primero, en el primer párrafo, existe un problema así mismo de concordancia: "El personal militar goza y le", no "goza y les", es un asunto de mera redacción, pero lo dispuesto en el párrafo segundo, si es un problema de fondo, que por desgracia la Comisión no ha recogido de las observaciones que se hicieran en el primer debate de esta ley. El fuero, señor Presidente, es un privilegio que establece la ley, o en algunos casos la Constitución de la República,

para personas o corporaciones, por el carácter de las funciones sociales que representan; el fuero entonces existe en la medida en que las personas y los ciudadanos ejercen determinadas funciones; los legisladores tienen fuero, el Presidente de la República tiene, los legisladores tienen inmunidad, los funcionarios públicos, ministros, etcétera, tienen fuero mientras existe esa calidad. Por ley, el haber ejercido determinada función, e incluso el haber sido Presidente de la República, no le da fuero especial ninguno a ningún ecuatoriano, es evidente que el principio del fuero militar que existe desde la independencia en este país, señor Presidente, señores diputados, ha sido recogido en este Proyecto de Ley, y desde luego debe mantenerse, pero para militares en servicio activo, señor Presidente y señores diputados, mientras ejerzan sus funciones dentro de las Fuerzas Armadas; establecer un fuero permanente de por vida a ciudadanos ecuatorianos por el mero hecho de haber sido General, Almirantes u Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas, es una cuestión que choca contra principios constitucionales fundamentales, estaríamos estableciendo una calidad de ecuatorianos, que de por vida tienen un derecho a ser sancionados de manera diversa, aún por crímenes comunes, que el resto de los ecuatorianos, aún más, estaríamos estableciendo una odiosa discriminación entre los propios miembros de las Fuerzas Armadas, que han tenido determinadas funciones en ellas, mantienen la posibilidad o el derecho una vez que han sido sentenciados, puedan guardar prisión en un repartimiento militar. Yo creo, señor Presidente, que en coherencia con disposiciones constitucionales en el Ecuador se han mantenido desde 1830, no podemos aceptar la idea de que en el país hayan privilegios de por vida, para personas que alguna vez ejercieron determinadas funciones. Yo creo, señor Presidente, que con gran respeto por la tradición militar ecuatoriana, por una parte, pero por otra parte, con respecto a principios constitucionales básicos, deberíamos eliminar a los Oficiales Generales en servicio pasivo, del privilegio de guardar prisión una vez que han sido sentenciados, y lo insisto, aún por delitos comunes que nada tienen que ver con la carrera militar, en repartimientos castrenses. En consecuencia propongo que en el segundo párrafo diga lo siguiente: "En caso de existir auto de prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad, dictada por Jueces o Tribunales competentes, militares o comunes, en contra

de un militar en servicio activo, dichas providencias serán ejecutadas y cumplidas en el interior de los Centros de Rehabilitación Social Militar, etcétera". Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado Diego.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, mientras están en el servicio activo, evidentemente podría y debería darse el trato que aquí ha sugerido el Diputado compañero Enrique Ayala, pero yo quisiera además que recordemos cuando se estableció aquellos que los Generales en servicio pasivo, implícitamente puedan ir a los destacamentos militares o cumplir sus penas en los casinos militares, fue en 1978 y 79, cuando hubo el delito en contra del economista Abdón Calderón Muñoz, y eso lo dio la dictadura para proteger al General Bolívar Jarrín Cahueñas, ahí se estableció. Yo pienso de que no es justo de que haya un discrimen entre la más alta jerarquía de la oficialidad de los miembros de las Fuerzas Armadas, respecto al resto de Oficiales y miembros de las Fuerzas Armadas. Yo por eso estoy completamente de acuerdo con lo que ha argumentado aquí el compañero Enrique Ayala, pero recordando además cuando se originó aquello, cuando empezó el proceso investigativo y se ubicó responsabilidades entre algunos Generales, justamente en la época del General Bolívar Jarrín Cahueñas, poco antes de él salir, se establecieron disposiciones que vale la pena señalar, fueron disposiciones que en algunos casos fueron derogados y en otros evidentemente permanecieron; sólo para que exista un poco de recuerdo de esa época, quiero que los señores diputados hagan memoria, de que por ejemplo, a raíz de un hecho discutible que pasó en el país, se estableció las penas de dieciséis a veinticinco años; por los delitos políticos, eso sin embargo se eliminó entre una de las primeras medidas en el Congreso de mil novecientos setenta y nueve, porque los primeros involucrados iban a ser gente que estuvo vinculada al Gobierno del Triunvirato, es la historia; y recordemos además, de que justamente en mil novecientos setenta y ocho y setenta y nueve, cuando justamente la investigación estableció responsabilidades en el caso Abdón Calderón, respecto a altos Oficiales. Yo creo que la absoluta mayoría de Oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador, son Oficiales que no van a tener necesidad nunca de que esta disposición se les esté aplicando, pero me parece que no es justo que hayan odiosas discriminaciones, y en este sentido yo coincido plenamente con el criterio que lo formuló

el compañero Enrique Ayala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con lo que acaba de proponer el Honorable Enrique Ayala Mora, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción, y por consiguiente aprobado el artículo con esa supresión. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 199.- "Las personas que hallándose en goce de pensión de retiro, montepío o invalidez militar, ingresaren al régimen del Seguro Social Obligatorio, tendrán derecho a percibir simultáneamente, tanto la respectiva pensión como el sueldo o salario y más emolumentos adicionales del trabajo que desempeñaren". Hasta aquí el Artículo ciento noventa y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo con él, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 200.- "Los reclamos o recursos establecidos en la presente ley, tendrán únicamente dos instancias en el siguiente orden: a) Del Consejo de Empleados Civiles al Consejo Superior de Empleados Civiles; b) Del Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, al Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza; c) Del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza, al Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza; d) Del Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; e) De las resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, sobre la situación profesional de los Oficiales Generales, éstos podrán interponer la reconsideración ante el mismo Consejo, cuya resolución causará ejecutoria.-Los términos para formular las reclamaciones o interponer los recursos, serán los determinados en las leyes y en los reglamentos internos de los respectivos Consejos". Hasta aquí el Artículo doscientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores

presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 201.- "El militar que fuere colocado a disposición, disponibilidad o dado de baja sin sujeción a esta ley, puede presentar su reclamo al Consejo respectivo, hasta cuarenta y cinco días calendario después de haberse publicado en la Orden General del Decreto o la resolución correspondiente.-Los Consejos resolverán los reclamos presentados en el plazo máximo de treinta días". Hasta aquí el Artículo doscientos uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quería hacer una observación en el Artículo doscientos, en lo que tiene que ver con el literal e), cuando establece...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el artículo, compañero.-

EL H. DELGADO JARA.- ...yo sólo quería dejar constancia de un criterio en el sentido que podría, por ejemplo, ante una decisión errónea del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, conocer el Congreso Nacional, una apelación de alguien que considere lastimados sus intereses. Esa es una observación que yo la quería hacer, evidentemente aprobado este artículo, pero me parece que un mismo organismo normalmente se ratifica, por eso nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, sobre el Artículo doscientos uno, una cuestión de redacción simplemente, dice: "hasta cuarenta y cinco días calendario", yo creo que hay que concordar con todo el cuerpo de la ley, que viene hablando de plazos, y mencionar dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, para proponer un cambio. El texto dice: "el militar que fuere colocado a disposición, disponibilidad o dado de baja, sin sujeción a esta ley", no puede ocurrir eso nunca, señor Presidente. Yo propongo: "el militar que fuere colocado a disposición, disponibilidad o dado de baja y se considere dicha resolución ilegal, puede presentar reclamo al Consejo", y sucesivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición que acaba de formular el Honorable Granda

Arciniegas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción del Honorable Enrique Ayala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, aprobado el artículo con las modificaciones que han sido planteadas. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 202.- "El Reglamento General para la aplicación de esta ley, será expedido mediante Decreto Ejecutivo, a pedido del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por intermedio del Ministro de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo doscientos dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo. Perdón, antes el Honorable Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, entiendo que la Constitución Política establece que la reglamentación a las leyes la formula el Presidente de la República, simple y llanamente en el término de noventa días. Entonces quisiera recordar aquello, me parece que es inoficioso este artículo, porque es el Presidente de la República, el que constitucionalmente debe reglamentar las leyes en un período de noventa días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con el artículo y la proposición planteada por el Honorable Diego Delgado, que tengan la bondad de levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta del Honorable Diego Delgado, es en virtud de que existe una disposición constitucional, que se suprima el artículo doscientos dos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente. Quiero decir aprobada la moción, les ruego que me disculpen.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 203.- "Facúltase al Ministro de Defensa Nacional para que expida los reglamentos complementarios que fueren necesarios para normar todos los aspectos administrativos de las Fuerzas Armadas, con sujeción a las leyes

militares, a pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo doscientos tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables que estén de acuerdo. Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, una vez que ha sido eliminado el artículo anterior, lo que tendría que establecerse es: "Facúltase al Ministro de Defensa Nacional para que expida los reglamentos complementarios a esta ley y su reglamento que fueren necesarios", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción del Honorable Ayala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 204.- "En los casos de duda u oscuridad de las normas legales o reglamentarias, para resolver algún caso, generado perdón, algún caso concreto, esta muy opaca....corresponde al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas resolver consultas, con criterio de equidad y justicia para la correcta aplicación de esta ley y sus reglamentos a nivel institucional". Hasta aquí el Artículo doscientos cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Delgado.-

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo entiendo que el único organismo que puede interpretar leyes, constitucionalmente es el Congreso Nacional. Por lo tanto yo pediría que la redacción diga: "en los casos de duda u oscuridad de las normas reglamentarias", etcétera, con el mismo texto, pero la capacidad de interpretar las leyes es una atribución privativa, constitucionalmente otorgada por la Constitución Política, para el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, yo creo que la disposición está bien redactada, en tanto en cuanto la interpretación de la ley se la hace para casos concretos. Debería añadirse un inciso que diga: "La interpretación generalmente obligatoria la hará el Congreso Nacional", de tal manera que este Consejo interpretará la ley, reglamentos, para casos concretos en los que deba aplicarse, pero la interpretación generalmente obliga-

toria o interpretación auténtica como se llama, la hará el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la observación del Diputado Torres, está aquí redactado en forma específica que se refiere a casos generales. Yo creo que hay que recordar que no es verdad que sólo el Congreso interpreta la ley, todos los funcionarios públicos, los Tenientes Políticos interpretan la ley, el Congreso tiene la atribución de interpretar en forma generalmente obligatoria, yo creo que eso es una cuestión que es muy importante de destacar. Sin embargo, para concordar con la preocupación de Diego Delgado y la del señor Diputado Torres, yo sugeriría que se ponga: "Sin perjuicio de la facultad del Congreso de interpretar la ley en forma general, facúltese al Ministro de Defensa Nacional" etcétera, en los casos de duda...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta la modificatoria el Honorable Torres y el Honorable Delgado también. El Honorable Delgado no acepta.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, puedo aparecer porfiado, pero yo quisiera sustentar por qué he argumentado, no pueden haber dos tipos de interpretaciones; es decir normalmente la interpretación se la hace para aplicarla en forma general pues, es decir, si hay caso que se presenta, esa interpretación es un precedente para futuros casos, primer caso; no puede por lo tanto, si es que viene un problema, por ejemplo, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ellos interpretar de una manera, y evidentemente en otro caso cuando estén otros miembros del Comando Conjunto, interpretar de otra manera; es decir, hay una sola forma de interpretar la ley, la interpretación legal a la ley, realmente de acuerdo a la Constitución, sólo tiene el Congreso Nacional, no puede haber otra posibilidad, es decir, si es que se va a interpretar con el criterio de cada quien, puede hacerlo conforme lo entienda, esto abre la posibilidad para un manejo adecuado del problema jurídico. Señor Presidente, no es que yo quiera ganar aquí una discusión de alguna manera, o una discrepancia que ha surgido, pero aunque me quede solo, señor Presidente, no me van a convencer que hay dos tipos de interpretaciones, la interpretación casuística de cada caso, y la interpretación general en la que esa sí la hace el Congreso, pero cuando van a resolver las cosas no

van a pedir que el Congreso resuelva pues, por eso digo mi criterio, señor Presidente, y aunque me duele solo yo sostengo mi criterio, es que: "en los casos de duda u oscuridad de las normas reglamentarias, evidentemente la podrán interpretar los miembros del Comando Conjunto, pero no puede haber interpretación general para que nunca se aplique, y las interpretaciones puntuales, ahí sí les vamos aplicando, porque como no somos Congreso, no hacemos una interpretación general, entonces eso no cabe, porque es una ley que va a ser interpretada, depende también el criterio subjetivo que pueden tener los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y eso, señor Presidente, con todo respeto a los señores diputados que no coincidan conmigo, y aunque me quede solo, votare solo. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Señor Presidente, considero que este artículo refleja un espíritu de aceptar los reclamos y de crear la instancia última de resolución. Generalmente puede presentarse un reclamo por parte de un señor Oficial o miembro de las Fuerzas Armadas, en general, y la última instancia de resolución de su propio reclamo se está estableciendo que es el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y en el texto del artículo, no se propone que interprete la ley, sino que para resolver y absolver consultas, en última instancia es el Consejo Supremo. No se le está dando la facultad de interpretar la ley, sino más bien de absolver estas dificultades, pero en base de la última instancia. Yo considero que es correcto que exista esta posibilidad para los señores Oficiales, el poder acudir al Consejo Supremo y que éste con carácter de última instancia, resuelva lo pertinente, lo oportuno, como dice aquí, con equidad y con justicia. Considero, señor Presidente, que está bien planteado tal como consta en el artículo que hemos leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ...Sírvase tomar votación respecto de la moción presentada por el Honorable Torres y completada por el Honorable Enrique Ayala. Qué dice la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción presentada por el Honorable Luis Fernando Torres, es en el sentido de que: "en los casos de duda u oscuridad le corresponde interpretar con el carácter generalmente obligatorio al Congreso Nacional". La propuesta formulada por el Honorable Diego Delgado, es en el sentido de que suprima, la interpretación en cuanto

se refiere a las normas legales, manteniéndose el mismo texto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Yo hice una propuesta que dice: "sin perjuicio de las atribuciones del Congreso Nacional, respecto de la interpretación de la ley, en los casos de duda u oscuridad de las normas legales o reglamentarias", etcétera. Que comience el artículo con esta aclaración...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego Honorable Ayala leer todo el artículo, cómo propone usted, como quedaría.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente. "Sin perjuicio de las atribuciones del Congreso Nacional sobre la interpretación de la ley, en los casos de duda u oscuridad de las normas legales o reglamentarias, para resolver algún caso concreto, corresponde al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, absolver consultas con criterio de equidad y justicia, para la correcta aplicación de esta ley y sus reglamentos a nivel institucional".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con esta proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 205.- "Los empleados civiles de las Fuerzas Armadas Permanentes podrán recibir atención médica u hospitalaria en los Centros de Salud de las Fuerzas Armadas, en casos de emergencia, o bajo las condiciones de los convenios suscritos entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Defensa Nacional, con tal finalidad". Hasta aquí el Artículo doscientos cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 206.- "El Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente, abonará los gastos de funerales de los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, que fallecieron hallándose en servicio activo, y de los Oficiales Generales, Coroneles, Suboficiales Mayores y Suboficiales Primeros en servicio pasivo, sin perjuicio de los beneficios similares a que tuvieron derecho sus deudos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

o en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas".
Hasta aquí el Artículo doscientos seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que
estén de acuerdo con el artículo, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores
presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Primera Disposi-
ción Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.-Disposiciones Transitorias.-
Primera.-"Hasta cuando expidan los reglamentos dispuestos en
la presente ley, los respectivos organismos de las Fuerzas
Armadas Permanentes, continuarán funcionando con aplicación
a las leyes y reglamentos anteriores, en todo cuando no se
opongan a esta ley". Hasta aquí la Primera Disposición Transi-
toria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable René Maugé.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, al concluir el Artícu-
lo doscientos seis, tendría que establecerse lo que suprimió
en el doscientos dos, en el sentido de que el Presidente de
la República, en el plazo de noventa días, expedirá el reglamen-
to de la presente ley, y a continuación las Disposiciones Tran-
sitorias; es decir, tiene que incluirse esa Disposición después
del Artículo doscientos seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Los honorables que estén de acuer-
do con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables
legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Primera Disposi-
ción Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, aprobada la
propuesta del Honorable René Maugé, para que se cree un nuevo
artículo que diga: "El señor Presidente dictará el reglamento
correspondiente", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda Disposición Transitoria.-"El
Personal Militar que antes de la promulgación de la presente
ley, en razón de sus funciones hubiere sido clasificado como
Oficial o Tropa de Servicios o Técnicos, será reclasificado
como especialista por el resto de su carrera militar concedién-
dole un nuevo despacho.-Se exceptúan aquellos Oficiales de
Servicios o Técnicos que se encuentren cursando o hubieren

aprobado al Curso de Estado Mayor, quienes continuarán en esta condición hasta su retiro". Hasta aquí la Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con la Disposición, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Disposición. La siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera Disposición Transitoria.-"El personal militar para el ascenso al grado inmediato superior al que ostenta a la fecha de expedición de la presente ley, cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial No. 754, de 19 de enero de 1979 y sus reformas". Hasta aquí la Tercera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con la Disposición, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Disposición. La siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta Disposición Transitoria.-"Los actuales Tenientes de Corbeta mantendrán tal denominación hasta su ascenso al grado inmediato superior". Hasta aquí la Cuarta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo con la Disposición, sírvase levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinta Disposición Transitoria.-"Cuando no hubiere funcionado en forma regular el curso o período de Estado Mayor Conjunto al que se refiere el numeral tres, del literal d), del Artículo ciento veintidós de esta ley, no se considerará éste como requisito de ascenso". Hasta aquí la Quinta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sexta Disposición Transitoria.- "Para los Oficiales que asciendan con aplicación a esta ley, para efectos de las fechas de ascenso determinadas por períodos semestrales, se calculará el cumplimiento de los requisitos dentro de los tres meses más cercanos a las siguientes fechas: Fuerza Terrestre, 10 de Agosto y 10 de Febrero; Fuerza Naval, 20 de Diciembre y 20 de Junio; Fuerza Aérea, 27 de Octubre y 27 de Abril.-Para efectos de establecer la antigüedad de las promociones en las fechas indicadas, el orden de prioridad será respetado de acuerdo a la fecha de su último ascenso y así se mantendrá en los siguientes grados.-Para aquellos militares que tuvieran retraso en su fecha de ascenso por suspensión de funciones o sentencias condenatorias con penas privativas de la libertad que no pasen de noventa días, de conformidad a esta ley, su fecha de ascenso siempre será posterior a la que le correspondía.-Para el personal de tropa las fechas de ascenso se han reglamentado por cada Fuerza". Hasta aquí la sexta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los honorables que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de poner en consideración el Artículo Final, voy a dar paso a la reconsideración propuesta por el Honorable Granda Aguilar, respecto del Artículo cuarenta y cinco.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, quiero en primer lugar manifestar que no he participado prácticamente en este segundo debate, porque con mucha satisfacción para mí, he visto que en el informe de la Comisión, el mayor número de las observaciones que hice han sido recogidas en el informe, y congratularme que en un ambiente de diálogo con la Institución Militar, los diputados hayamos podido contribuir para mejorar, creo yo, esta Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, tan importante para la vida de esa institución, que es crucial para la República. Respecto a la reconsideración que plantié al último inciso del Artículo cuarenta y cinco, quisiera informar, señor Presidente, que tanto el señor Diputado Diego Delgado, como los delegados de las Fuerzas Armadas, se pusieron de acuerdo en un texto que me permito proponerlo a los señores diputados.

El último inciso del Artículo cuarenta y cinco diría: "Para la designación de Edecanos y el Jefe Militar de la Casa Presidencial, el Ministro de Defensa Nacional presentará una terna de candidatos a las autoridades antes indicadas, de la cual la autoridad interesada escogerá al titular", es un texto que ha sido elaborado en consenso, que me permito plantearlo en la reconsideración, para que pueda ser considerado por el Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorables que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. La reconsideración, -perdón-, estoy haciendo votar mal, estoy equivocado y les ruego que me disculpen. Los honorables que estén de acuerdo con el exto de la Disposición, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto. La Disposición Final.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "Derógase la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Supremo número 2.129-A, de 29 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial número 754, de 18 de enero de 1979, y la Ley de Reformas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Legislativo, número 100, de 3 de agosto de 1982, publicado en el Registro Oficial número 303, de 9 de agosto de 1982.-Las Disposiciones de esta ley prevalecerán sobre las demás leyes generales o especiales que se le opusieren y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-De la ejecución de la presente ley, que tiene el carácter de especial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo Final.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Ayala.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, este artículo requiere de una reforma sustancial y de uan serie de supresiones. En primer lugar, si se deroga en forma expresa la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas vigente, cómo van a aplicarse sus normas mientras no se apliquen los reglamentos. Tengo entendido que este es un problema muy serio, además dentro de las Fuerzas Armadas, porque si hemos establecido en la Disposición Primera, que hoy es Segunda, como norma subsidiaria en tanto no se oponga esta ley, la Ley de Personal vigente, mal podríamos derogarla

en el mismo acto legislativo; no creo además que haga falta una derogatoria expresa, puesto que es otro cuerpo de ley que lo reemplaza, esto es una cuestión de principio jurídico elemental. De manera que yo personalmente creo que debería suprimirse el primer párrafo del Artículo Final. En cuanto al segundo párrafo, señor Presidente, las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre las demás leyes generales especiales que se le opusieren, y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro oficial. Lo que entra en vigencia después de su publicación, es la ley como un cuerpo conjunto. Entonces habrá que decir: "esta ley prevalecerá sobre las demás leyes generales, etcétera". Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Por último, señor Presidente, yo no sé a qué se debe la inclusión de un párrafo, que le encarga al Ministro de Defensa la ejecución de la ley, cuando hay una serie de atribuciones que tiene aquí el Presidente de la República, por ejemplo, o el Comandante de Rama. La ley la aplican todos los ecuatorianos, incluso los que tienen que hacer servicio militar; normalmente este tipo de redacción se establece para los decretos ejecutivos, que justamente suponen el que algún funcionario en especial cumpla la disposición que el decreto esta conteniendo, pero una ley, es de carácter general y obliga a todos los ecuatorianos, y se supone que todos quienes ejercen determinada competencia, tienen que aplicarla, justamente dentro del ámbito de su competencia. De manera que no me parece que debería mantenerse esta disposición, que por otro lado puede crear ciertas ambigüedades jurídicas, que no nos conduciría sino a confusiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Granda Arciniegas.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Yo, señor Presidente, quisiera referirme al Artículo cuarenta y cinco, si usted dispone eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, en este rato estamos discutiendo el Artículo Final.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Entonces le pido por favor que después me permita el uso de la palabra, sobre el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Los honorables que estén de acuerdo con la moción planteada, en el sentido de que se suprima el primero y el tercer inciso del Artículo Final, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El Honorable Granda Arcineigas, quiere hacer alguna proposición?-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Sí, señor Presidente, el Artículo cuarenta y cinco tiene dos partes, señor Presidente, la una el procedimiento para determinar la forma de aceptación de un edecán por parte de las autoridades que tienen este servicio, podríamos decir: Presidente, Vicepresidente, Presidente del Congreso, y absolutamente correcto, y además así se venía haciendo como procedimiento y mecánica de una terna enviada del Ministerio de Defensa a la autoridad respectiva, se escogía uno esa terna, me parece muy bien que eso conste en la ley. Pero ese artículo hace referencia también al tiempo de duración de edecán en esas funciones, y el tiempo de duración, señor Presidente, tiene que ver con la vida militar del ciudadano, con la duración que debe estar el militar en cada uno de sus grados. Nosotros hemos aprobado, señor Presidente, en el Artículo ciento sesenta y dos, en el Capítulo de los pases, para que el militar cumpla con sus requisitos de ascensos, hay un requisito para ascender, el hecho de estar en una u otra unidad. El militar para ascender, por ejemplo, tiene que necesariamente cumplir como requisito estar de Jefe de una Unidad, si se busca que el edecán, que generalmente es un Teniente Coronel, esté cuatro años en servicio de edecán del Presidente de la República, porque le gustó al Presidente de la República, o asimiló el trabajo, etcétera, al Presidente de la República, le hemos hecho un gravísimo daño a ese Oficial, porque no va a tener los requisitos para ascender a Coronel y después a General del Ejército. De tal manera, señor Presidente, que lo estipulado en el artículo es absolutamente pertinente, para beneficio de la carrera militar de cada uno de los Oficiales, sobre todo de aquellos que van a venir a cumplir con esta misión. Yo plantearía, señor Presidente, que se mantenga esa disposición de los dos años, porque es un beneficio de la carrera del propio Oficial, de lo contrario, le estaríamos perjudicando porque no va a tener, por ejemplo, Jefatura de Tropa, que es un requisito para ascender, y por lo tanto no va a ascender a General, a lo mejor por ese impedimento.-----

EL H. AYALA MORA.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, pero sírvase...-----

EL H. AYALA MORA.- Punto de Orden, señor Presidente. Es una cuestión de orden. En primer lugar que se prorrogue la sesión por los minutos que sean necesarios para terminar este asunto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la sala. Les ruego acceder porque ya nos falta solamente los Considerandos...Aprobado.-----

EL H. AYALA MORA.- ...que nos lean cómo quedó el artículo, para ver qué es lo que estamos discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Aguilar.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, en realidad como este asunto lo discutimos hace días, a mí se me pasó lo que acaba de señalar el Diputado Daniel Granda, porque efectivamente lo que aconteció fue que para la moción del Diputado Diego Delgado, no hubo mayoría y que tampoco hubo los votos suficientes para aprobar el texto del Artículo cuarenta y cinco. Entonces en realidad, señor Presidente, debe constar el inciso primero del informe de la Comisión, que dice: "Los cargos de edecanes del Presidente de la República, del Vicepresidente y del Presidente de la Función Legislativa, los ayudantes del Ministro de Defensa Nacional, del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Comandantes Generales de Fuerza, se ejercerán por un lapso no mayor de dos años, y por una sola vez en toda la carrera militar del Oficial, en una sola de estas funciones". Ese artículo debería quedar, el segundo inciso es el que propusimos, mejor dicho que yo lo recogí en base del acuerdo de redacción que hubo, tanto entre el Diputado Diego Delgado, como los señores delegados de las Fuerzas Armadas; en verdad tiene que el artículo ser aprobado en su integridad, ya que no hay reo reparos en lo que se refiere al inciso primero, el inciso segundo es el sujeto a esa modificación, pero tendría que integrarse en dos incisos para que de esa manera conste en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay problema...ya le voy a conceder el uso de la palabra. Señor Secretario, sírvase certificar si es que el primer inciso se aprobó o no se aprobó.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el primer inciso exactamente como consta en el proyecto, se aprobó, y también se aprobó el segundo inciso que ha sido presentado por el Honorable Víctor Granda, con trece votos de dieciséis honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, solucionado el problema. Los-

Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Considerando: Que el Artículo ciento veintiséis de la Constitución dispone que la preparación, organización, misión y empleo de la Fuerza Pública se regule en la ley; Que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Supremo 3129-A de 29 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial número 754, de 18 de enero de 1979, y la Ley de Reformas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Legislativo número 100, de 3 de agosto de 1982, publicada en el Registro Oficial número 303, de fecha 9 de los mismos mes y año, en el tiempo de su vigencia han ofrecido dificultades para su correcta aplicación, siendo necesario adecuarlas a la realidad histórico-social, tomando en cuenta la experiencia, la técnica y las necesidades institucionales y nacionales; Que las normas de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas deben guardar estricta relación con la Ley Orgánica de la Institución Armada, publicada en el Registro Oficial número 1791-R, de 28 de septiembre de 1990, que edita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por lo que es necesario armonizar con las disposiciones de este último cuerpo legal que se encuentra en vigencia, En uso de las atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, por desgracia el proyecto ya llegó codificado con las reformas, y por eso hemos tenido que destinarle un tiempo verdaderamente significativo. En consecuencia esta no es una Ley Reformatoria, es la nueva Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en consecuencia debería decir: "Expide la presente Ley de Personal de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene toda la razón. Con esta observación se aprueba los Considerandos. Muchas gracias, señores legisladores, debemos sentirnos muy contentos, muy orgullosos de haber aprobado una importantísima Ley en favor de las Fuerzas Armadas. Los documentos están en manos de la Secretaría de la Comisión correspondiente, en cuanto a las Zonas Francas, están listos. Convoco para el día de mañana a las diez, y

luego para el día miércoles trece a las cuatro de la tarde. Declaro terminada la sesión.-----

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluída la sesión a las 22h40.--

DR. EDELBERTO BONILLA OLEAS.,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. ROOSEVELT ICAZA ENDARA.,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

